CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
REGISTRO - AUDITORIA INTERNA

ACTA No. 45-2024

Acta número cuarenta y cinco de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las dieciocho horas con ocho minutos del veintisiete de agosto del dos mil veinticuatro, de manera virtual por medio de la herramienta Microsoft Teams, con la asistencia de las siguientes personas: el señor William Rodríguez López (Despacho ICT, La Uruca) quien preside, la señora Nidia Cordero Padilla (Casa de habitación en Sabanilla de Montes de Oca), el señor Edgar Zamora Muñoz (Casa de habitación en Alajuela), el señor Mauricio Campos Carrión (Casa de habitación en Rohrmoser), el señor Fadrique Rosales Salas (Casa de habitación en Santa Ana) y la señora Danielle Jenkins Bolaños (Casa de habitación en Atenas), directores de este Consejo; así como los señores Marcos Castillo Masis, Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica y la señora Sofía Hidalgo Mora, encargada de la Secretaría de actas.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 45-2024, la cual se adjunta como el anexo No.1.

El señor William Rodríguez indica que, a solicitud de la administración mediante correo electrónico del 27 de agosto del 2024, solicita que se retire el punto B1 de la agenda, correspondiente a los oficios DGAC-DG-OF-1471-2024 y DGAC-DFA-RH-OF-0547-2024 de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos en donde presentaron el Manual Parcial de Clases de Puestos de Área Técnica Aeronáutica, e indican que se estará presentando para ser visto por el CETAC el 3 de setiembre del 2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 45-2024, incluyendo la modificación solicitada por la Dirección General.

II.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 43-2024, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 20 de agosto del 2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 43-2024, del 20 de agosto del 2024.

ARTÍCULO TERCERO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 44-2024, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 22 de agosto del 2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 44-2024, del 22 de agosto del 2024.

III.- ÓRGANO FISCALIZADOR

ARTÍCULO CUARTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0575-2024, del 21 de agosto del 2024, suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico; el informe relacionado con la solicitud de aprobación para la ampliación de la adenda N°1 del contrato denominado "CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR EXTERNO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, REGIDO BAJO LA NORMA ISO 9001:2015, DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DE LA GESTIÓN INTERESADA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA".

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el informe CETAC-OFGI-FG-OF-0575-2024, del Órgano Fiscalizador:

1.- Aprobar la ampliación de la adenda N°1 del contrato con la empresa Industrial Inspections of Services BSS, por un monto mensual de $600 por el plazo de un 6 mes, para un monto total de $3600.00.

2.- Instruir al Fideicomiso para que procedan a efectuar las gestiones correspondientes con el contratista. **ACUERDO FIRME**

IV.- ÓRGANO DE CONTROL

ARTÍCULO QUINTO

Se conoce el oficio No. CETAC-AIDOQ-OC-OF-0159-2024, con fecha del 19 de agosto del 2024, suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i, Órgano de Control del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, mediante el cual presenta el informe relacionado con la solicitud de capacitación y el permiso con goce de salario para el funcionario público del Órgano de Control, Roy Solís Cruz, con el fin de que participe en los cursos denominados:

➢ "Curso Básico Operadores de Seguridad de la Aviación Civil".

➢ "Curso Supervisor Seguridad Aviación Civil".

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con las consideraciones expuestas en el oficio CETAC-AIDOQ-OC-OF-0159-2024, del Órgano de Control:

1.- Autorizar la participación del funcionario Roy Solís Cruz, inspector de calidad de la Unidad de Control del Contrato de Concesión del Daniel Oduber Quirós, en los cursos "Básico operadores de seguridad de la aviación civil" y "Curso Supervisor Seguridad aviación civil" del presente año.

2.- Aprobar licencia con goce de salario del 20 de octubre al 2 de noviembre 2024 para el funcionario.

3.- Los costos de la capacitación (Inscripción, viáticos y pasajes serán cubiertos por el Fondo de Fiscalización de supervisión de la Terminal de Pasajeros del AIDOQ, según el siguiente desglose:

Rubro:	*Datos :*
Entidad Capacitadora	*Centro Estudios Aeronáuticos (CEA)*
País/ Modalidad	*Colombia/Presencial*
Inscripción	400 Usd$ (ambos cursos)
Gastos de transporte (boletos aéreos)	500 Usd$
Viáticos	1.456.00 Usd$ (14 dias)
Fecha	Del 20 de octubre al 2 de noviembre 2024
Monto total estimado	**2.356 Usd $**

ARTÍCULO SEXTO

Se conoce el oficio No. CETAC-AIDOQ-OC-OF-0160-2024, con fecha del 19 de agosto del 2024, suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i, Órgano de Control del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, mediante el cual presenta el informe relacionado con la solicitud de capacitación y el permiso con goce de salario para el funcionario público del Órgano de Control, Fernando León Ramírez, para que participe en el curso denominado:

"Gestión del riesgo que representa la fauna, un reto en la aviación".

El señor Fadrique Rosales propone que se le agregue al acuerdo propuesto, que se le solicite al funcionario León que le brinde la Dirección General sugerencias y recomendaciones para mejorar la gestión actual del riesgo de fauna en Liberia, basado en los conocimientos que va a adquirir. Entonces esa es la propuesta para agregar a los acuerdos que están recomendados.

El señor William Rodríguez indica que le parece muy oportuna la propuesta.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con las consideraciones expuestas en el oficio CETAC-AIDOQ-OC-OF-0160-2024, del Órgano de Control:

1.- Autorizar la participación del funcionario Fernando León Ramírez, Inspector Técnico Operaciones Terrestres de la Unidad de Control del Contrato de Concesión del Daniel Oduber Quirós, en el curso "Gestión del riesgo que representa la fauna, un reto en la aviación" del presente año.

2.- Aprobar licencia con goce de salario del 14 al 18 de octubre 2024 para el funcionario.

3.- Los costos de la capacitación (Inscripción, viáticos y pasajes serán cubiertos por el Fondo de Fiscalización de supervisión de la Terminal de Pasajeros del AIDOQ, según el siguiente desglose:

Rubro:	*Datos:*
Entidad Capacitadora	Comité Regional CAR/SAM de Prevención del Peligro Aviario/Fauna (CARSAMPAF/22
País/ Modalidad	Guadalajara (México)/Presencial
Inscripción	Usd$300
Gastos de transporte (boletos aéreos)	Usd$700
Viáticos	Usd$1.794 (06 días)
Fecha	Del 14 al 18 de octubre 2024
Monto total estimado	Usd $2.794.00

4.-Instruir al señor Fernando León Ramírez para que le brinde sugerencias y recomendaciones a la Dirección General, que permitan mejorar la gestión actual del riesgo de fauna en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, basado en los conocimientos que va a adquirir.

V.- PROCESO SECRETARÍA DEL CETAC

ARTÍCULO SÉTIMO

Se conoce el oficio CETAC-OF-2024-0164 del 23 de agosto del 2024, suscrito por la señora Sofía Hidalgo Mora, encargada Proceso de Secretaría de Actas, mediante el cual presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico; el informe relacionado con el seguimiento del acuerdo CETAC-AC-2023-0021 en dónde se solicitó un equipo de análisis ocupacional al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para realizar estudio en el Órgano Fiscalizador

La señora Nidia Cordera recomienda que se le asigne un plazo a los acuerdos que se proponen para el cumplimiento, tal vez la señora Sofía Hidalgo les pueda decir cuál sería conveniente, ya que ella es la que propone las recomendaciones.

La señora Sofía Hidalgo indica que las recomendaciones vienen de la respuesta que brindó el MOPT sobre este tema, sin embargo, sí es urgente, porque el OFGI sigue sin poder contar con todo el personal que necesitan. Entonces, como es un estudio de cargas, podría ser un mes si lo consideran prudente.

El señor William Rodríguez indica que eso sería lo ideal, que no pasara de un mes, pero si hay alguna otra sugerencia.

La señora Danielle Jenkins indica que está de acuerdo con el plazo.

El señor William Rodríguez indica que entonces como acuerdo 3, sería que el estudio sea presentado en un mes calendario.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**:

1.- Solicitar a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de Aviación Civil y al OFGI, elaborar un estudio de cargas de trabajo y de cualquier otra información sobre esta temática, con el fin de contar con los requerimientos reales y totales de recurso humano para el reforzamiento del OFGI y AIDOQ, esto con el fin de que el Consejo cuente con los insumos necesarios para para poder definir las alternativas para lograr solventar de la mejor forma posible las necesidades.

2.- Acoger la recomendación que emite el ente técnico, en la que indica que la Administración determine si en los diferentes consejos adscritos al MOPT existen tres puestos vacantes con la clasificación requerida, que puedan ser reubicados para solventar la urgente necesidad del CETAC.

3.- Para el cumplimiento de este acuerdo se otorga un plazo de un mes calendario. **ACUERDO FIRME**

VI.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1470-2024, del 14 de agosto del 2024, remite para el estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe de los resultados del proceso de certificación BA- 40 junio 2024, del personal de Bomberos de Aeropuerto en Fire Training Research Center, Dallas Fort Worth, según oficio CBCR-029087-2024-DOB-00616.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Dar por recibido el oficio No. DGAC-DG-OF-1470-2024 de la Dirección General.

ARTÍCULO NOVENO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1473-2024, del 14 de agosto del 2024, remite para el estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico, el reporte "RCG OPERATIONAL VISIT REPORT 2024, Daniel Oduber International Airport – LIR", referente a la visita técnica realizada por la IATA al Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

El señor Fadrique Rosales indica que le parece muy buena la información brindada, lo único que no notó o no vio fue algún tipo de plan de acción o cronograma para la implementación de oportunidades de mejora, porque vio que se expusieron los temas que desean los operadores o los representantes de operadores mejorar en su experiencia en Liberia, pero no leyó algún tipo de plan de acción o plan para generar este tipo de cronogramas.

El señor Marcos Castillo menciona que la IATA le solicitó a cada una de las partes, en este caso CORIPORT y la administración, que en función de ese informe preliminar se le enviara por cada punto las acciones, planes de mejora o planes correctivos, ese documento tanto CORIPORT como la DGAC, se le envió a la IATA y están por enviar un informe ya al final consolidado con los planes de acción. Pero sí están esperando que ellos lo envíen ya consolidado con los planes de acción.

El señor William Rodríguez consulta que esos documentos quienes deben de enviarlos.

El señor Marcos Castillo menciona que CORIPORT envía las partes que le correspondieron a ellos y la administración le envía a la IATA directamente sus partes, o sea, tanto CORIPORT como la administración le

envían a la IATA los documentos, ellos hacen el consolidado y mandan un informe final con esas acciones correctivas que se propusieron, la IATA lo envía directamente.

El señor William Rodríguez consulta si la Dirección General ya envío las observaciones que le correspondían.

El señor Marcos Castillo indica que sí, el plazo se venció cree que el jueves pasado, pero ya fueron enviadas directamente a la IATA, y de igual manera CORIPORT también lo hizo.

El señor William Rodríguez indica que entonces no está en manos del Consejo pedirle a la IATA un plazo ni nada así por el estilo, ellos mandarán el informe consolidado.

El señor Marcos Castillo indica que una vez que la IATA envíe el informe consolidad, lo estará compartiendo al Consejo.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Dar por recibido el oficio No. DGAC-DG-OF-1473-2024 de la Dirección General.

ARTÍCULO DÉCIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1480-2024, del 16 de agosto del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio COA-LIR-009-2024 del 04 de agosto del 2024, suscrito por la señora Andrea Jiménez, presidente del Comité de Operadores de AIDOQ, mediante el cual expone sobre la situación que se presentó con los representantes de CORIPORT en el Comité de Temporada Alta. Por lo cual, solicitan que se le dé seguimiento muy de cerca a las labores de la concesionaria en la víspera de la temporada alta más grande de este aeropuerto: Invierno 2024-2025.

El señor Marcos Castillo indica que básicamente es dar por recibido este documento dónde se informa la situación que se presentó dentro de una de las reuniones que están realizando con el Comité de Temporada Alta en Liberia y el Comité de Operadores. Durante una de esas reuniones, el personal de CORIPORT se levantó de la reunión y abandonó la sala, entonces prácticamente los dejaron hablando solos, el señor César Jaramillo se excusó porque tenía una reunión y los otras dos personas a los 15 o 20 minutos después, también se retiraron excusándose que tenían reuniones agendadas, por lo que el Comité de Operadores de Liberia manifestó su malestar en el tanto de que tanto las los operadores, aerolíneas e instituciones de gobierno sacaron el tiempo para atender esas reuniones que son muy importantes, y que CORIPORT no saque el tiempo suficiente y necesario para atender las reuniones; y que de un momento a otro digan que tienen muchas actividades y se retiren de la sala. El Comité Operador de Liberia le solicitó a la Dirección General que hiciera saber al Consejo Técnico la actitud por parte de CORIPORT.

El señor William Rodríguez le consulta al señor Marcos Castillo si él habló con don César Jaramillo y si le consultó qué esa esa actitud.

El señor Marcos Castillo indica que sí, pero él le dijo que tenía reuniones pendientes y luego el personal también dijo lo mismo. Luego conversó con él y le hizo manifiesto el comentario del Comité de Operadores y le recomendó que para futuras reuniones sí él no puede permanecer, que se mantenga un representante de CORIPORT, porque pues obviamente todas las acciones y comentarios de un Comité de Temporada Alta y un

Comité de Operadores, pues se involucra directamente a CORIPORT. Pero, si recalca que le hizo el comentario directamente.

El señor William Rodríguez señala que entonces para entender ellos lo que dijeron fue que tenían otras reuniones, por lo cual se tenían que retirar.

La señora Nidia Cordero consulta que como va el Plan de Temporada Alta y cómo se va organizando con CORIPORT, si participan o no participan en vista de esta falta de colaboración que dicen los operadores que tienen con ellos.

El señor Marcos Castillo indica que sí participan, sin embargo, en algunos momentos cuando las aerolíneas pues hacen alguna observación específica de ellos, sí se muestran un poco a la defensiva, en este último caso ellos se retiraron de la sala. Además, en el último Comité de Operadores que realizaron no estuvieron presentes, le parece que sí tenían una justificación previa, pero si se están reuniendo cada 15 días, el próximo Comité es la próxima semana, ya se mandó la convocatoria con tiempo para que la gente pueda preparar sus agendas y la próxima semana, el martes se van a reunir todas las entidades del Gobierno junto con CORIPORT, no van a involucrar a las aerolíneas para que las entidades de gobierno hagan manifiesto cuáles son sus recomendaciones hacia CORIPORT y posteriormente en la tarde es el Comité de Operadores con todas las aerolíneas, pero a través de esas reuniones van avanzando con las acciones que se van a ir tomando para temporada alta.

El señor Fadrique Rosales indica que quisiera hacer una recomendación en este caso a CORIPORT y posiblemente podrían externarla por medio de un acuerdo del Consejo, que al menos ellos designen un punto de contacto que asuma responsabilidad y compromiso al 100% de este tipo de actividades, de tal manera que si el resto del grupo tiene que retirarse, por lo menos esa persona se compromete en agenda a estar presente desde el inicio hasta el final de la actividad, por respeto al tiempo de los demás y, obviamente, por la importancia de la actividad entonces quisiera proponer a manera de recomendación o externarle el interés acerca del tema a CORIPORT, para que ellos se encarguen de designar un punto de contacto, que sea responsable de mantenerse siempre presente en esas actividades y que le dé prioridad número uno con respecto a otras actividades que puedan tener en su agenda.

El señor William Rodríguez indica que le parece muy oportuna la sugerencia don Fadrique Rosales, con eso se cumplirían con que el Comité de Operadores se dé cuenta de que don Marcos Castillo los informó de la situación y de alguna forma le están diciendo a los señores de CORIPORT que el Consejo está enterado del asunto, él diría que debería ser un acuerdo, un acuerdo de este Consejo pidiéndole a la administración de CORIPORT que para estas reuniones designe una persona focal que sea la persona que tenga la responsabilidad con relación a la asistencia y permanencia durante toda la reunión en esa sesión.

El señor Marcos Castillo indica que este acuerdo les ayuda mucho sinceramente para tener ese focal siempre presente en las reuniones y sí deja manifiesta la disponibilidad de la disposición que tienen todas las instituciones de gobierno que están en el aeropuerto de Liberia, junto con las aerolíneas y junto con la administración de buscar las mejores soluciones y alternativas para enfrentar la temporada alta que va a tener un aumento de 1.6% con respecto al año anterior, quiere decir que va a ser una temporada bastante fuerte, y sí ha existido, aparte del Ministerio de Seguridad, MAG, Migración, absolutamente todos; una excelente disponibilidad y disposición para atender estas reuniones y para buscar en conjunto las mejores soluciones a las diferentes complicaciones que tiene la terminal del aeropuerto.

El señor William Rodríguez consulta si ese 1.6% de crecimiento es con relación a operaciones, a pasajeros estimados, o con relación a qué.

El señor Marcos Castillo indica que, a pasajeros estimados con respecto a la temporada alta anterior, fue el dato que CORIPORT les dio, 1.6%.

El señor William Rodríguez menciona que no sabe de dónde habrán sacado ese dato, cree que se quedan súper cortos con ese dato, porque los vuelos adicionales que ya se han aprobado aquí para volar durante la temporada alta, deberían aportar bastante más que un 1%. Así es que cree que es válido preguntar de dónde sale esa esa estimación.

El señor Marcos Castillo indica que él le mandó un oficio, para que por este medio les indique la proyección de pasajeros, apenas CORIPORT le pase ese dato lo estará compartiendo.

El señor William Rodríguez indica que, a manera de información, estuvo hablando con el ministro del Ministerio de Agricultura, porque ellos están recibiendo unas máquinas de esas que utilizan ellos en el aeropuerto y le dijo que están en el proceso de recibir varias de esas máquinas para poner en fronteras, para poner en el Santamaría y para poner en el Daniel Oduber una más. Continúa indicando que él le solicitó que coordinaran con el director Marcos Castillo, para que se coordine con los aeropuertos, porque perfecto que se tengan máquinas adicionales, pero lo importante es tener donde ponerlas y ubicarlas. Porque por lo menos en el caso del Santamaría, se acuerda que eso está muy estrecho, en el caso del Daniel Oduber no recuerda el área donde está esa máquina, pero cree que vale la pena primero, pues estar positivos en el sentido de que se tiene esa disposición del Ministerio de Agricultura, esto es una donación de Estados Unidos y eso es bueno, pero lo importante es ver dónde se van a poner y cuándo se van a poner, porque eso debería ponerlo a más tardar en octubre para que estén instaladas en la temporada baja y se hagan los testing necesarios al inicio de la temporada alta en noviembre y hacer ya full operación en los meses de temporada alta.

El señor Marcos Castillo indica que él esto ya lo había comentado, entonces le encargó al señor Miguel Solano que se comunicar directamente con el MAG y ya están en contacto a través de Miguel Solano y coordinando el tema de las máquinas de rayos X.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**:

- Dar por recibido el oficio el oficio DGAC-DG-OF-1480-2024 de la Dirección General.
- Instruir a CORIPORT para que designe una persona focal que tenga la responsabilidad de asistir y permanecer de inicio a fin en las reuniones del Comité de Temporada Alta y Comité de Operadores. **ACUERDO FIRME**

A.– UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1514-2024, del 22 de agosto del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DFA-RF-PRES-OF-0470-2024 del 20 de agosto del 2024, suscrito por el señor Ronald Romero Méndez, jefe de la Unidad de Recursos Financieros, en el que remite el informe con el ajuste de la Modificación Presupuestaria

Decreto Ejecutivo H-006, por un monto de ¢340.171.218,00 (Trecientos cuarenta millones ciento setenta y un mil doscientos dieciocho colones exactos), con el fin de que se envié al Departamento Financiero del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1514-2024, de la Subdirección General y DGAC-DFA-RF-PRES-OF-0470-2024, de la Unidad de Recursos Financieros:

- Aprobar el ajuste de la modificación Decreto Ejecutivo H-006. **ACUERDO FIRME**

209 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES 333 CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL DECRETO EXTRAORDINARIO	
Aumenta	**Rebaja**
¢340.171.218,00	¢340.171.218,00

B. – UNIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1558-2024, del 23 de agosto del 2024, presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DFA-RH-OF-571-2024, con fecha del 23 de agosto del 2024, suscrito por la señora Sandra López Madrigal, jefe de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos, mediante el cual presenta el informe con la propuesta del puesto a desempeñar como Gerente de Proyecto de la Concesión del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

El señor Mauricio Campos indica que aparte del acuerdo que se toma, le gustaría que se instruya a la Dirección General a garantizar que todos los futuros concursos de recurso humano se realicen con plena transparencia, divulgando y asegurando el acceso y la participación de todos los funcionarios y partes interesadas (que cumplan con los requisitos establecidos técnicos y legales), con el objetivo de fortalecer la equidad y la confianza en los procesos de selección de la institución.

El señor Fadrique Rosales indica que le hace eco a la propuesta de don Mauricio Campos y además quiere proponerse como voluntario para la evaluación de los candidatos finales preseleccionados por la Dirección General para hacer la selección final, entonces se ofrece a trabajar en esa actividad.

El señor William Rodríguez indica que esto no sería parte del acuerdo, pero sí es importante que ojalá más de uno de los directores del Consejo acompañe a don Fadrique Rosales en esta cuestión, para que no sea al final una única persona quien ve esto, y agradece al señor Rosales por el ofrecimiento.

La señora Danielle Jenkins indica que hasta ahorita están en sesión entonces por un asunto de legalidad sí sería bueno que quede constando en actas y grabado lo que es propiamente el acuerdo, para que lo tome en consideración.

El señor William Rodríguez consulta si quedó grabado lo que se conversó anteriormente. A razón de eso la señora Sofía Hidalgo le indica que no, la grabación se activó en el momento que inició la sesión.

El señor William Rodríguez indica que el acuerdo sería pedirle a la administración que haga un proceso de divulgación de la posición, que esa recopilación de currículums dure una semana. A su vez que se evalúen los currículums presentados y se presente una terna ante el Consejo Técnico y por último, que esa terna sea entrevistada, porque la posición depende directamente del CETAC, que esa posición sea entrevistada por una Comisión, por un grupo de trabajo integrado por miembros de este Consejo.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**:

- Instruir a la Dirección General para que haga un proceso de divulgación de la posición que tiene previsto asignar para la Gerencia de Proyecto del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, asignando un plazo de una semana para las manifestaciones de interés.
- Instruir a la Dirección General para que evalúe los currículums presentados y presente una nómina o terna ante el Consejo Técnico.
- La terna o nómina presentada será entrevistada por un grupo de trabajo integrado por miembros de este Consejo, en virtud de que la posición depende directamente del CETAC.
- Instruir a la Dirección General a garantizar que todos los futuros concursos de recurso humano se realicen con plena transparencia, divulgando y asegurando el acceso y la participación de todos los funcionarios y partes interesadas (que cumplan con los requisitos establecidos técnicos y legales), con el objetivo de fortalecer la equidad y la confianza en los procesos de selección de la institución. **ACUERDO FIRME**

C. – UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1491-2024, del 21 de agosto del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0898-2024, del 19 de agosto del 2024, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud presentada por la señora Ludovika Jarquín Rojas, en calidad de apoderada especial de la compañía Jetblue Airways Corporation, cédula jurídica 3-012-557794, mediante el cual informó sobre la suspensión de la ruta Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa (BOS-LIR-BOS), efectiva a partir del 27 de agosto al 26 de octubre de 2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1491-2024, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-0898-2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.02, a la cual se le asigna el número 133-2024, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No.133-2024 que resuelve:

1.- Conocer y dar por recibido los escritos registrados con los consecutivos de ventanilla números VU-1444-2024 del 30 de julio de 2024 y VU-1486-2024 del 6 de agosto de 2024, mediante los cuales, la señora Ludovika Jarquín Rojas, en calidad de apoderada especial de la compañía Jetblue Airways Corporation, cédula jurídica 3-012-557794, informó al Consejo Técnico de Aviación Civil, sobre la suspensión de la ruta Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa (BOS-LIR-BOS), efectiva a partir del 27 de agosto al 26 de octubre de 2024.

2.- Notifíquese a la señora Ludovika Jarquín Rojas, apoderada especial de la compañía Jetblue Airways Corporation, por medio del correo electrónico aviation@nassarabogados.com. Publíquese en el Diario oficial La Gaceta. Comuníquese a las unidades de Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1538-2024, del 21 de agosto del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0918-2024, del 19 de agosto del 2024, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe que conoce el informe de la elevación a audiencia pública y permiso provisional de operación, referente a la solicitud de la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-696997, representada por el señor Ernesto Gutiérrez Sandi, en calidad de apoderado generalísimo, con el objetivo de ampliar el certificado de explotación para operar la ruta San José, Costa Rica (SJO) - Guadalajara, México (GDL) y viceversa; efectiva a partir del 29 de octubre de 2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1538-2024, de la dirección General y DGAC-AJ-OF-0918-2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

1.- De conformidad al artículo 145 de la Ley General de Aviación Civil, elevar a audiencia pública la solicitud de ampliación al certificado de explotación de la compañía Vuela Aviación Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-696997, representada por el señor Ernesto Gutiérrez Sandi, en calidad de apoderado generalísimo, con el objetivo de ampliar el certificado de explotación para operar la Ruta: San José, Costa Rica (SJO) - Guadalajara, México (GDL) y viceversa.

2.- De conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil y oficios oficios números DGAC-DSO-AVSECFAL-OF-0143-2023 del 3 de julio de 2023; DGAC-DSO-OPS-OF-1431-2024 del 5 de julio de 2024; DGAC-DSO-AIR-OF-0735-2024, del 9 de julio de 2024 y DGAC-DSO-TA-171-2024 del 14 de agosto de 2024, las Unidades de AVSEC FAL, Operaciones Aeronáutica, Aeronavegabilidad y Transporte Aéreo; otorgar a la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, el primer permiso provisional de operación por un período de tres meses, efectivo a partir del 29 de octubre de 2024, para que puedan operar la ruta referida, en caso de no haber concluido el trámite de ampliación al certificado de explotación para esa fecha. El otorgamiento del permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación para operar la ruta referida, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil.

3.- De conformidad con el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-171-2024 del 14 de agosto de 2024, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, el bloque de itinerarios según el siguiente detalle:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARIA

N° Vuelo	Inicia	Termina	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
Q6 4058	29/10/2024	Indefinido	2-6	22:52		SJO-GDL	A319-A320
Q6 4059	29/10/2024	Indefinido	2-6		15:32	GDL-SJO	

Notas: 1) La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador nacional de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registraron A319 y A320, cualquier cambio en el equipo deberá ser gestionado anticipadamente ante la Dirección General. **2)** La vigencia de este itinerario está condicionada a los plazos otorgados en el permiso provisional autorizado o que en su defecto cuente con el certificado de explotación correspondiente.

4.- Autorizar a la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, el registro de las tarifas y sus condiciones, según el siguiente detalle:

Ruta	Tarifa mínima (USD)	Tarifa Máxima (USD)	Desde	Hasta
SJO-GDL y regreso	USD$1.00 (un dólar, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América)	USD$700.00 (setecientos dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América)	Su aprobación	Nuevo aviso

*Tarifas no incluyen I.V.A. ni otros impuestos

6.- Notifíquese al señor Ernesto Gutiérrez Sandi, apoderado generalísimo de la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, por medio de los correos electrónicos ernesto.gutierrez@volaris.com, jorge.castillo@volaris.com y jensie.bolaños@volaris.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta, el aviso de audiencia pública adjunto. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáuticas, Aeronavegabilidad, AVSECFAL y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1524-2024, del 20 de agosto del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0913-2024, del 20 de agosto del 2024, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud presentada por la compañía Taca International Airlines sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-012-024492, representada por la señora Marianela Rodríguez Parra, en calidad de apoderada general, mediante el cual solicitó la suspensión temporal en el segmento de ruta Guatemala (GUA) de la ruta San Salvador, El Salvador-San José,

Costa Rica y/o Ciudad de Guatemala y viceversa (SAL-SJO y/o GUA y viceversa), en los servicios internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, efectiva a partir del 2° de setiembre al 1° de diciembre del 2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1524-2024, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-0913-2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.03, a la cual se le asigna el número 134-2024, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No.134-2024 que resuelve:

1.- De conformidad con los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil y el oficio número DGAC-DSO-TA-OF-185-2024 del 19 de agosto de 2024, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo; autorizar a la compañía Taca International Airlines sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-012-024492, representada por la señor Marianela Rodríguez Parra, extender la suspensión temporal, en el segmento de ruta Guatemala (GUA) de la ruta San Salvador, El Salvador-San José, Costa Rica y/o Ciudad de Guatemala y viceversa (SAL-SJO y/o GUA y viceversa), en los servicios internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, efectivo a partir del 2 de setiembre al 1° de diciembre de 2024.

2.- Recordar a la compañía Taca International Airlines sociedad anónima que en virtud de que dicha ruta se encuentra suspendida por un plazo de un año, cuando el mismo concluya, deberá presentar los itinerarios de operación o en su defecto presentar la cancelación de esta, por cuanto prorrogar suspensiones por más de un año, desvirtúa la naturaleza del certificado de explotación, que tiene por fin explotar el servicio concesionado, según el principio de continuidad del servicio.

3.- Notifíquese el presente acuerdo a la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderadas de la compañía Taca International Airlines sociedad anónima, por medio de la dirección de correo electrónico marianela.parra@avianca.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta y Comuníquese a las unidades de Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1492-2024, del 19 de agosto del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0899-2024, del 19 de agosto del 2024, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de certificado de explotación de la compañía 3102877702 sociedad responsabilidad limitada, cédula jurídica número 3-102-877702, representada por el señor Carlos Andrés Salazar Soto, en calidad de apoderado generalísimo, para brindar servicios de trabajos aéreos en la modalidad de Aspersión de Productos para Limpieza, con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1492-2024, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-0899-2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo

No.04, a la cual se le asigna el número 135-2024, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No.135-2024 que resuelve:

1.- Otorgar a la compañía 3-102-877702 sociedad de responsabilidad limitada, representada por el señor Carlos Andrés Salazar Soto, en calidad de apoderado generalísimo, certificado de explotación, bajo el siguiente detalle:

Tipo de servicio: Trabajos aéreos en la modalidad de aspersión de productos para limpieza con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial, según lo que se establezca en las especificaciones y limitaciones de operación.

Base de operaciones: La Compañía no utilizará instalaciones aeroportuarias, no obstante, su base de operaciones se establece en Pozos de Santa Ana, San José, complejo Furati, bodega 2A.

Equipo: Aeronaves no tripuladas (RPAS), que estén debidamente acreditadas en su certificado operativo.

Tarifas: De conformidad con lo señalado en el artículo 162 de la Ley General de Aviación Civil, cualquier cambio en las tarifas por los servicios que brinda la compañía 3-102-877702 sociedad de responsabilidad limitada, deben ser presentados al Consejo Técnico de Aviación Civil, para su aprobación y/o registro.

2.- De conformidad con el artículo 148 inciso e) de la Ley General de Aviación Civil, Registrar la información para la comercialización del servicio según se detalla:

Pozos de Santa Ana, San José, complejo Furati, bodega 2A, teléfono (506) 8699-9801 / 8699-9801, correo electrónico info@aerocleaning.tech.

3.- Vigencia: Cinco años a partir de su expedición.

4.- Consideraciones técnicas: La compañía 3-102-877702 sociedad de responsabilidad limitada, deberá contar con la organización adecuada, el método de control, la vigilancia de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación, además se deberá someter a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado.

5.- Cumplimiento de las leyes: La compañía 3-102-877702 sociedad de responsabilidad limitada se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil, sus reformas y reglamentos.

6.- Otras obligaciones: La compañía 3-102-877702 sociedad de responsabilidad limitada deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas. Además, deberá ***rendir una garantía de cumplimiento*** *de las obligaciones pecuniarias* contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a dos meses de operaciones, en el término de **quince días hábiles siguientes al otorgamiento de este certificado de explotación** y de acuerdo con el procedimiento recomendado por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, según los decretos ejecutivos números 23008-MOPT del 7 de marzo de 1994, publicado en La Gaceta número 54 del 17

de marzo de 1994, y 37972-MOPT del 16 de agosto de 2013, denominado "*Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación*", publicado en *La Gaceta* número 205 del 24 de octubre de 2013.

En igual sentido, según el acuerdo tomado en el artículo octavo de la sesión ordinaria 18-2016 del 16 de marzo de 2016, deberá presentarse a la Unidad de Recursos Financieros a firmar el formulario de Declaración Jurada de Datos, necesario para la notificación de la facturación.

Una vez otorgado el certificado de explotación, deberá de iniciar sus operaciones en las citadas rutas, según lo señalado en el artículo 153 de la Ley General de Aviación Civil; asimismo, deberá garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar la concesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la citada ley. Además, deberá suscribir y mantener vigente durante su concesión los contratos de seguros.

Para la expedición de la presente resolución se han seguido todas las disposiciones de ley.

7.-Notifíquese el presente acuerdo al señor Carlos Andrés Salazar Soto, apoderado generalísimo de la compañía 3-102-877702 sociedad de responsabilidad limitada, por medio del correo electrónico carlos@aerocleaning.tech. Publíquese en el diario oficial e inscríbase en el Registro Aeronáutico. Comuníquese a las oficinas de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáuticas, Financiero, Asesoría Jurídica y Registro Aeronáutico. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1520-2024, del 22 de agosto del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0912-2024, del 20 de agosto del 2024, suscrito por la señora Marilaura González Trejos, asesora jurídica y Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce el informe de elevación a audiencia pública referente a la solicitud de permiso provisional y renovación del certificado de explotación de la compañía DEHC sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-020869, representada por el señor Luis Alejandro Ramírez Oreamuno, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma, con el objetivo de brindar los servicios de trabajos aéreos especializados en la modalidad de fotografía aérea, levantamiento de planos y observación con aeronave piloteada a distancia (RPAS).

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1520-2024, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-0912-2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

1.- De conformidad al artículo 145 de la Ley General de Aviación Civil, elevar a audiencia pública la solicitud de renovación del certificado de explotación presentada por la compañía DEHC sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-020869, representada por el señor Luis Alejandro Ramírez Oreamuno en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma, con el objetivo de brindar los servicios de trabajos aéreos especializados en la modalidad de fotografía aérea, levantamiento de planos y observación con aeronave piloteada a distancia (RPAS), según las habilitaciones que se definan en su certificado operativo, con

fundamento en lo establecido por la Directiva Operacional número DO-002- OPS-RPAS Operaciones, con sistema de aeronave pilotada a distancia (RPAS).

2.- De conformidad al artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil, en tanto se concluyen los trámites de la solicitud de renovación del certificado de explotación, se otorga a la compañía DEHC sociedad anónima un primer permiso provisional de operación por un período de tres meses a partir de su expedición.

3.- Tarifas: De conformidad con el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-0161-2024 del 1° de agosto de 2024, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía el registro de las tarifas, según el siguiente detalle:

Tipo de servicio	*Monto*
Fotografía Aérea	*$50 por hectárea*
Levantamiento de planos y observación	*$100 por hectárea*

4.- Se adjunta texto de aviso de audiencia pública para su respectiva publicación en el diario oficial La Gaceta

5.- Notificar a la compañía DEHC sociedad anónima, por medio del correo electrónico lramirez@dehc.cr. **ACUERDO FIRME**

D. – UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1483-2024, del 20 de agosto del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-166-2024, del 09 de agosto del 2024, suscrito por la señora Ana Patricia Gamboa Venegas de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Jensie Bolaños Vega, en condición de apoderada generalísima de la compañía Vuela Aviación S. A., mediante el cual solicitó la aprobación de los itinerarios, en varias de las rutas de su certificado de explotación, para el mes de setiembre del presente año.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1483-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-166-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar a la compañía Vuela Aviación S. A., un nuevo bloque de itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo, entre el 01 y el 30 de setiembre del 2024, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Desde	Hasta				
Q6 4050	1-sep-24	30-sep-24	12345,7		14:52	SJO-MEX

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Desde	Hasta				
Q6 4051	1-sep-24	30-sep-24	12345,7	13:58		MEX-SJO
Q6 4056	1-sep-24	30-sep-24	1.3.5.7		07:35	SJO-CUN
Q6 4056	7-sep-24	28-sep-24	.....6.		13:42	SJO-CUN
Q6 4057	1-sep-24	30-sep-24	1.3.5.7	13:00		CUN-SJO
Q6 4057	7-sep-24	28-sep-24	.....6.	19:01		CUN-SJO
Q6 4068	1-sep-24	30-sep-24	12345,7		05:30	SJO-GUA-MEX
Q6 4069	1-sep-24	30-sep-24	1234..7	23:07		MEX-GUA-SJO
Q6 4069	7-sep-24	28-sep-24	.....6.	12:48		MEX-GUA-SJO
Q6 5192	1-sep-24	30-sep-24	1,34567		14:13	SJO-GUA-LAX
Q6 5192	1-sep-24	30-sep-24	12,4567	06:35		LAX-GUA-SJO

Nota: Las aeronaves a utilizarse en las operaciones antes descritas se encuentran debidamente autorizadas, por parte de la Dirección General de Aviación Civil en las Especificaciones de Operación (OpsSpecs) de Vuela Aviación S.A., equipos A319 y A320.

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notifíquese a Ernesto Gutiérrez Sandí y Jensie Bolaños Vega, apoderados generalísimos de la compañía Vuela Aviación S.A., a los correos electrónicos: jensie.bolanos@volaris.com ernesto.gutierrez@volaris.com jorge.castillo@volaris.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1464-2024, del 19 de agosto del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-167-2024, del 13 de agosto del 2024, suscrito por la señora Sandra Carranza Vega de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Alina Nassar Jorge, mediante el cual solicita la aprobación de itinerarios en las rutas del certificado de explotación de la compañía Delta Airlines INC, para los meses de septiembre, octubre y noviembre del presente año.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1464-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-167-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido las notas con registro VU-1371-2024-E y VU-1356 donde la compañía Delta Airlines INC solicita la aprobación de itinerarios en las operaciones regulares de pasajeros, carga y correo, entre el 01 septiembre al 30 de noviembre 2024, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

Vuelo regular	Vigencia		Frec.	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
DL1937	01/09/2024	08/09/2024	Diario	11:43		ATL-SJO	B737-900ER
DL1756					13:08	SJO-ATL	
DL1937	09/09/2024	30/09/2024	Diario	11:53		ATL-SJO	
DL1756					13:18	SJO-ATL	

Nota: 1) La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró B737-900ER cualquier cambio en el equipo deberá ser gestionado anticipadamente ante la Dirección General.

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós

N° Vuelo	Vigencia		Frec.	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
DL1898	1/9/2024	8/9/2024	Diario	11:39		ATL-LIR	B737-900ER
DL1820					13:04	LIR-ATL	
DL1898	9/9/2024	30/9/2024	Diario	11:47		ATL-LIR	
DL1820					13:12	LIR-ATL	
DL1898	1/10/2024	6/10/2024	X1	11:47		ATL-LIR	B737-900ER
DL1820					13:12	LIR-ATL	
DL1898	7/10/2024	25/10/2024	DIARIO	11:44		ATL-LIR	
DL1820					13:09	LIR-ATL	
DL1898	26/10/2024	2/11/2024	DIARIO	11:43		ATL-LIR	
DL1820					13:13	LIR-ATL	
DL1898	3/11/2024	5/11/2024	127	12:43		ATL-LIR	
DL1820					14:08	LIR-ATL	
DL1898	6/11/2024	30/11/2024	DIARIO	12:43		ATL-LIR	B757-200
DL1820					14:08	LIR-ATL	

Nota: 1) La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró B757-200, B737900ER, B757-200 según la distribución antes mencionada. Cualquier cambio en el equipo deberá ser gestionado anticipadamente ante la Dirección General. 2) Las operaciones solicitadas a partir del mes de diciembre del año 2024 se encuentran en valoración del Aeropuerto.

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131 o las oficinas de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport (AIDOQ), Costa Rica a los teléfonos 2666-9600 o 506-8706-4455.

3.- Notifíquese a la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Delta Airlines INC, al correo electrónico aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1475-2024, del 20 de agosto del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-172-2024, del 14 de agosto del 2024, suscrito por la señora Sandra Carranza Vega de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Alina Nassar Jorge, en su condición de apoderada generalísima, de la compañía JetBlue Airways Corporación, mediante el cual solicitó la modificación de itinerarios correspondientes a partir del 01 de septiembre al 02 de noviembre del 2024 en las operaciones regulares internacionales de pasajeros carga y correo.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1475-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-172-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido el documento con registro VU-01441-2024-E, de la compañía JetBlue Airways Corporation, en donde se solicita la aprobación de los itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo entre el 01 de setiembre y el 02 de noviembre del 2024, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber

Vuelo regular	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
JBU 1691	1/9/2024	3/9/2024	1,2,7	13:42		JFK-LIR	A320
JBU 1692					14:55	LIR-JFK	
JBU 1691	7/9/2024	28/9/2024	6	13:33		JFK-LIR	A321
JBU 1692					14:53	LIR-JFK	

Vuelo regular	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
JBU 1691	2/10/2024	2/10/2024	3	13:19		JFK-LIR	A320
JBU 1692					14:19	LIR-JFK	
JBU 1691	5/10/2024	26/10/2024	6	13:33		JFK-LIR	A321
JBU 1692					14:53	LIR-JFK	

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

JBU 1691	9/10/2024	23/10/2024	3	14:10		JFK-LIR	A320
JBU 1692					15:10	LIR-JFK	
JBU 1691	27/10/2024	1/11/2024	X 2,3,6	13:05		JFK-LIR	A320
JBU 1692					14:10	LIR-JFK	
JBU 897	27/10/2024	27/10/2024	7	11:39		BOS-LIR	A320
JBU 898					12:45	LIR-BOS	
JBU 897	31/10/2024	31/10/2024	4	11:14		BOS-LIR	A320
JBU 898					12:28	LIR-BOS	

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

Vuelo regular	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
JBU 39	1/9/2024	3/9/2024	1,2,7	10:49		FLL-SJO	A320
JBU 38					12:00	SJO-FLL	
JBU 39	4/9/2024	30/9/2024	D	11:35		FLL-SJO	A320
JBU 38					12:35	SJO-FLL	
JBU 1695	1/9/2024	3/9/2024	1,2,7	12:45		MCO-SJO	A320
JBU 1696					13:55	SJO-MCO	
JBU 1695	4/9/2024	30/9/2024	D	13:23		MCO-SJO	A320
JBU 1696					14:23	SJO-MCO	
JBU 1793	1/9/2024	3/9/2024	1,2,7	20:32		JFK-SJO	A320
JBU 1794					21:44	SJO-JFK	
JBU 1793	4/9/2024	4/9/2024	3	20:27		JFK-SJO	A320
JBU 1794					21:56	SJO-JFK	
JBU 1793	5/9/2024	14/9/2024	X2, 3, 7	20:48		JFK-SJO	A320
JBU 1794					22:00	SJO-JFK	
JBU 1793	8/9/2024	8/9/2024	7	20:48		JFK-SJO	A320
JBU 1794					21:56	SJO-JFK	
JBU 1793	15/9/2024	30/9/2024	X 2, 3	20:48		JFK-SJO	A320
JBU 1794					22:00	SJO-JFK	

Vuelo regular	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
JBU 39	1/10/2024	05/10/2024	D	11:35		FLL-SJO	A320
JBU 38					12:35	SJO-FLL	
JBU 39	6/10/2024	26/10/2024	D	11:33		FLL-SJO	A320
JBU 38					12:35	SJO-FLL	

JBU 39	27/10/2024	02/11/2024	D	11:05		FLL-SJO	A320
JBU 38					12:05	SJO-FLL	
JBU 1695	1/10/2024	26/10/2024	D	13:23		MCO-SJO	A320
JBU 1696					14:23	SJO-MCO	
JBU 1695	27/10/2024	2/11/2024	D	13:53		MCO-SJO	A321
JBU 1696					15:15	SJO-MCO	
JBU 1793	1/10/2024	3/10/2024	4	20:48		JFK-SJO	A320
JBU 1794					22:00	SJO-JFK	
JBU 1793	4/10/2024	4/10/2024	5	20:48		JFK-SJO	A320
JBU 1794					21:56	SJO-JFK	
JBU 1793	5/10/2024	5/10/2024	6	20:48		JFK-SJO	A320
JBU 1794					21:52	SJO-JFK	
JBU 1793	6/10/2024	26/10/2024	X 2,3	20:47		JFK-SJO	A320
JBU 1794					22:00	SJO-JFK	
JBU 1793	27/10/2024	01/11/2024	X 2, 6	20:51		JFK-SJO	A320
JBU 1794					22:29	SJO-JFK	
JBU 1793	29/10/2024	29/10/2024	2	20:57		JFK-SJO	A320
JBU 1794					22:29	SJO-JFK	

2.- Se recuerda a la compañía, que para sus operaciones se podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró equipos A320 y A321, según el detalle y distribución antes mencionado, cualquier cambio en el equipo deberá ser coordinado con la suficiente anticipación ante la Dirección General.

3.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a lo antes expuesto. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport (AIDOQ), Costa Rica a los teléfonos 2666-9600 o 506-8706-4455.

4.- Notifíquese a la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía JetBlue Airways Corporación, al correo electrónico aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1535-2024, del 20 de agosto del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-184-2024, del 21 de agosto del 2024, suscrito por la señora Judith Benavides González de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora María de los Ángeles Bogarín, en calidad de apoderada generalísima de la compañía Spirit Airlines Inc., mediante el cual solicitó la cancelación

de vuelos para brindar servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo en la ruta Fort Lauderdale, Estados Unidos–San José, Costa Rica y viceversa del 01 de setiembre al 26 de octubre 2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1535-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-184-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido la nota con registro de Ventanilla Única VU-01505-2024-E, donde la compañía Spirit Airlines Inc. solicita la modificación de itinerarios por disminución de frecuencias, cancelando los siguientes vuelos NK1755 y NK1756, ruta Fort Lauderdale, Estados Unidos–San José, Costa Rica y viceversa del 01/09/2024 al 26/10/2024.

2.- Notificar a la señora Marielos Bogarín Chaves, en su condición de apoderada generalísima de la compañía Spirit Airlines Inc., al correo electrónico: aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1500-2024, del 22 de agosto del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-174-2024, del 16 de agosto del 2024, suscrito por la señora Andrea Hernández Arias de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Rafael Sánchez Arroyo, en su condición de director Centroamérica y representante legal de la compañía American Airlines, mediante el cual solicitó la aprobación de modificación de itinerarios en varias rutas de su certificado de explotación, en los Aeropuertos Internacionales Juan Santamaría del 04 de setiembre y hasta el 05 de octubre del 2024 y en el Daniel Oduber Quirós entre el 04 de setiembre y hasta el 04 de diciembre del 2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1500-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-174-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido los documentos con registros VU-1416-2024-E y VU-1437-2024-E de la compañía American Airlines, en los que solicitan la aprobación de itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría partir del 04 de setiembre y hasta el 05 de octubre del 2024 y en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós del 04 de setiembre y hasta el 04 de diciembre del 2024, tal como se detalla a continuación:

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós
A partir del 04 de setiembre y hasta el 06 de octubre 2024

N° Vuelo	Ruta	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Equipo
AA1377	MIA-LIR	1,2,3,4,5,6,7	11:40		738 (1)
AA1338	LIR-MIA			12:40	
AA1495	DFW-LIR	1,4,5,6,7	13:05		738

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

AA1436	LIR-DFW			14:05	

(1) El día 28 de setiembre llega a las 11:45 y sale a las 12:40 con equipo 319.

A partir del 7 de octubre y hasta el 2 de noviembre 2024

N° Vuelo	Ruta	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Equipo
AA1377	MIA-LIR	1,2,3,4,5,6,7	11:32		738 (1)
AA1338	LIR-MIA			12:36	
AA1495	DFW-LIR	1,2,4,5,6,7	13:02		738 (2)
AA1436	LIR-DFW			14:03	
AA266	CLT-LIR	6	11:26		738 (3)
AA266	LIR-CLT			12:33	

(1) Del día 27 de octubre al 2 de noviembre el vuelo llega a las 11:29.
(2) No opera el día 31 de octubre.
(3) No opera el 26 de octubre ni el 2 de noviembre

A partir del 3 de noviembre y hasta el 4 de noviembre del 2024

N° Vuelo	Ruta	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Equipo
AA1377	MIA-LIR	1,7	12:29		738
AA1338	LIR-MIA			13:36	
AA1495	DFW-LIR	1,7	14:02		738
AA1436	LIR-DFW			15:03	
AA266	CLT-LIR	6	12:26		738
AA266	LIR-CLT			13:33	

A partir del 5 de noviembre y hasta el 4 de diciembre del 2024

N° Vuelo	Ruta	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Equipo
AA1377	MIA-LIR	1,2,3,4,5,6,7	12:50		738
AA1338	LIR-MIA			13:50	
AA1383	MIA-LIR	1,2,3,4,5,6,7	14:00		738
AA2060	LIR-DFW			15:00	
AA2061	DFW-LIR	1,2,3,4,5,6,7	14:24		738
AA594	LIR-MIA			15:25	
AA417	CLT-LIR	6	13:35		738
AA434	LIR-CLT			14:35	
AA539	ORD-LIR		13:14		738
AA520	LIR-ORD			14:14	

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

A partir del 04 de setiembre y hasta el 05 de octubre 2024

N° Vuelo	Ruta	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Equipo
AA413	MIA-SJO	1,2,3,4,5,6,7	11:36		738
AA1600	SJO-MIA			12:39	
AA597	MIA-SJO	1,2,3,4,5,6,7	12:55		738
AA1080	SJO-DFW			13:55	
AA1053	DFW-SJO	1,2,3,4,5,6,7	13:20		738
AA946	SJO-MIA			14:20	

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de servicio al cliente de Guanacaste Airport Costa Rica (AIDOQ) a los teléfonos 2666-9600 o (506)-8706-4455 y de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3.-Notifíquese al señor Rafael Sánchez Arroyo, representante legal de la compañía American Airlines, a los correos electrónicos: wendy.browning@aa.com y rafael.sanchez@aa.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1525-2024, del 20 de agosto del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-182-2024, del 20 de agosto del 2024, suscrito por los señores David Morales Espinoza de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Gabriela Alfaro Mata, en su condición de apoderada especial de la compañía ARAJET S. A., mediante el cual solicitó la modificación de itinerario mediante la disminución de frecuencias, en la ruta Santo Domingo, República Dominicana-San José, Costa Rica y viceversa, cancelando los vuelos DM1635/DM1636 de los días 09 y 18 de setiembre, 2024, las demás operaciones se mantienen invariables.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1525-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-182-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar la modificación de itinerarios de la compañía ARAJET S. A., por disminución de frecuencias, en los vuelos internacionales regulares de pasajeros y carga (equipaje de pasajeros) según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría
Frecuencias por cancelar

N° Vuelo	Vigencia		RUTA
	Inicia	Termina	
DM1635	09 y 18 setiembre, 2024		SDQ-SJO
DM1636			SJO-SDQ

Nota: Las demás operaciones permanecen invariables.

2.- Notifíquese a la señora Gabriela Alfaro Mata, apoderada especial de la compañía ARAJET S. A., al correo electrónico aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1501-2024, del 22 de agosto del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-175-2024, del 16 de agosto del 2024, suscrito por los señores David Morales Espinoza de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Roberto Esquivel Cerdas, apoderado general de la Compañía Panameña de Aviación S. A. (COPA) mediante el cual solicitó la modificación de itinerarios, en las rutas Panamá, Ciudad de Panamá – San José, Costa Rica – Managua, Nicaragua y v.v.; Panamá, Ciudad de Panamá – San José, Costa Rica, Guatemala, Ciudad de Guatemala y v.v. y Ciudad de Panamá, Panamá– San José, Costa Rica y v.v.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1501-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-175-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar a la compañía COPA S. A., la modificación de itinerario para brindar el servicio en los vuelos internacionales de pasajeros carga y correo, efectivo del 01 de octubre, 2024 y hasta nuevo aviso, según el siguiente detalle:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARIA

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETD LT	ETA LT	Ruta
	Inicia	Termina				
CM 851	01-10-24	29-10-24	1,2,6		7:25	PTY-SJO
CM 823				8:27		SJO-PTY
CM 851	02-11-24	31-12-24	1,2,6		7:25	PTY-SJO
CM 823				8:25		SJO-PTY
CM 851	04-01-25	25-02-25	1,2,6		7:25	PTY-SJO
CM 823				8:26		SJO-PTY
CM 851	01-03-25	Hasta Nuevo Aviso	1,2,6		7:24	PTY-SJO
CM 823				8:26		SJO-PTY

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETD LT	ETA LT	Ruta
	Inicia	Termina				
CM 779	01-10-24	21-10-24	Diario		13:10	PTY-SJO
CM 145				14:29		SJO-PTY
CM 779	23-10-24	31-10-24	3,4,5,6,7,1		13:10	PTY-SJO
CM 145				14:29		SJO-PTY
CM 779	01-11-24	31-12-24	Diario		13:11	PTY-SJO
CM 145				14:27		SJO-PTY
CM 779	01-01-25	28-02-25	Diario		13:12	PTY-SJO
CM 145				14:28		SJO-PTY
CM 779	01-03-25	Hasta Nuevo Aviso	Diario		13:11	PTY-SJO
CM 145				14:28		SJO-PTY
CM 162	01-10-24	30-10-24	Diario		22:04	PTY-SJO
CM 465	02-10-24	31-10-24	Diario	5:52		SJO-PTY
CM 162	31-10-24		4		22:04	PTY-SJO
CM 465	01-11-24		5	5:50		SJO-PTY
CM 162	01-11-24	30-12-24	Diario		21:56	PTY-SJO
CM 465	02-11-24	31-12-24	Diario	5:50		SJO-PTY
CM 162	31-12-24		2		21:56	PTY-SJO
CM 465	01-01-25		3	5:51		SJO-PTY
CM 162	01-01-25	27-02-25	Diario		22:06	PTY-SJO
CM 465	02-01-25	28-02-25	Diario	5:51		SJO-PTY
CM 162	28-02-25	Hasta Nuevo Aviso	Diario		22:05	PTY-SJO
CM 465	01-03-25	Hasta Nuevo Aviso	Diario	5:51		SJO-PTY
CM 391	01-10-24	31-10-24	Diario		19:04	PTY-SJO
CM 391				20:24		SJO-GUA
CM 392	01-10-24	31-10-24	Diario		11:01	GUA-SJO
CM 392				11:34		SJO-PTY
CM 391	01-11-24		5		19:07	PTY-SJO
CM 391				20:10		SJO-GUA
CM 392	01-11-24		5		11:01	GUA-SJO
CM 392				11:42		SJO-PTY
CM 391	02-11-24	23-12-24	Diario		19:07	PTY-SJO
CM 391				19:52		SJO-GUA
CM 392	02-11-24	23-12-24	Diario		7:22	GUA-SJO
CM 392				8:07		SJO-PTY
CM 391	25-12-24	30-12-24	1,3,4,5,6,7		19:07	PTY-SJO

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETD LT	ETA LT	Ruta
	Inicia	Termina				
CM 391				19:52		SJO-GUA
CM 392	26-12-24	30-12-24	1,4,5,6,7		7:22	GUA-SJO
CM 392				8:07		SJO-PTY
CM 391	01-01-25	28-02-25	Diario		19:08	PTY-SJO
CM 391				19:52		SJO-GUA
CM 392	02-01-25	28-02-25	Diario		7:21	GUA-SJO
CM 392				8:08		SJO-PTY
CM 391	01-03-25	Hasta Nuevo Aviso	Diario		19:07	PTY-SJO
CM 391				19:52		SJO-GUA
CM 392	01-03-25	Hasta Nuevo Aviso	Diario		7:21	GUA-SJO
CM 392				8:08		SJO-PTY
CM 391	24-12-24		2		19:07	PTY-SJO
CM 392	25-12-24		3	8:07		SJO-PTY
CM 391	31-12-24		2		19:07	PTY-SJO
CM 392	01-01-24		3	8:08		SJO-PTY
CM 787	01-10-24	31-10-24	Diario		7:35	PTY-SJO
CM 763				8:46		SJO-PTY
CM 787	01-11-24	09-11-24	Diario		7:35	PTY-SJO
CM 763				8:44		SJO-PTY
CM 787	11-11-24	23-11-24	Diario		7:35	PTY-SJO
CM 763				8:44		SJO-PTY
CM 787	25-11-24	31-12-24	Diario		7:35	PTY-SJO
CM 763				8:44		SJO-PTY
CM 787	01-01-25	28-02-25	Diario		7:35	PTY-SJO

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETD LT	ETA LT	Ruta
	Inicia	Termina				
CM 763				8:45		SJO-PTY
CM 787	01-03-25	Hasta Nuevo Aviso	Diario		7:34	PTY-SJO
CM 763				8:45		SJO-PTY
CM 116	01-10-24	17-10-24	Diario		15:45	PTY-SJO
CM 115				17:22		SJO-PTY
CM 116	19-10-24	31-10-24	Diario		15:45	PTY-SJO
CM 115				17:22		SJO-PTY
CM 116	01-11-24	11-11-24	Diario		15:48	PTY-SJO
CM 115				17:20		SJO-PTY
CM 116	13-11-24	25-11-24	Diario		15:48	PTY-SJO
CM 115				17:20		SJO-PTY
CM 116	27-11-24	31-12-24	Diario		15:48	PTY-SJO
CM 115				17:20		SJO-PTY
CM 116	01-01-25	28-02-25	Diario		15:56	PTY-SJO
CM 115				17:21		SJO-PTY
CM 116	01-03-25	Hasta Nuevo Aviso	Diario		15:55	PTY-SJO
CM 115				17:21		SJO-PTY
CM 818	03-10-24	31-10-24	1,4,5		8:08	PTY-SJO
CM 818				9:14		SJO-MGA
CM 839	03-10-24	31-10-24	1,4,5		16:52	MGA-SJO
CM 839				18:07		SJO-PTY
CM 818	01-11-24	29-11-24	1,4,5		8:08	PTY-SJO
CM 818				9:14		SJO-MGA
CM 839	01-11-24	29-11-24	1,4,5		16:52	MGA-SJO

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETD LT	ETA LT	Ruta
	Inicia	Termina				
CM 839				18:05		SJO-PTY
CM 818	02-12-24	30-12-24	1,4,5		8:08	PTY-SJO
CM 818				9:14		SJO-MGA
CM 839	02-12-24	30-12-24	1,4,5		16:49	MGA-SJO
CM 839				18:05		SJO-PTY
CM 818	02-01-25	28-02-25	1,4,5		8:08	PTY-SJO
CM 818				9:14		SJO-MGA
CM 839	02-01-25	28-02-25	1,4,5		16:48	MGA-SJO
CM 839				18:06		SJO-PTY
CM 818	03-03-25	Hasta Nuevo Aviso	1,4,5		8:07	PTY-SJO
CM 818				9:14		SJO-MGA
CM 839	03-03-25	Hasta Nuevo Aviso	1,4,5		16:48	MGA-SJO
CM 839				18:06		SJO-PTY
CM 818	01-10-24	30-10-24	2,3,6,7		8:08	PTY-SJO
CM 839				18:07		SJO-PTY
CM 818	02-11-24	31-12-24	2,3,6,7		8:08	PTY-SJO
CM 839				18:05		SJO-PTY
CM 818	01-01-25	26-02-25	2,3,6,7		8:08	PTY-SJO
CM 839				18:06		SJO-PTY
CM 818	01-03-25	Hasta Nuevo Aviso	2,3,6,7		8:07	PTY-SJO
CM 839				18:06		SJO-PTY
CM 192	01-10-24	30-10-24	1,2,3,5,6		9:59	PTY-SJO
CM 193				10:57		SJO-PTY
CM 192	01-11-24		5		10:00	PTY-SJO

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETD LT	ETA LT	Ruta
	Inicia	Termina				
CM 193				10:55		SJO-PTY
CM 192	05-11-24	03-12-24	2,4,5,7		10:00	PTY-SJO
CM 193				10:55		SJO-PTY
CM 192	04-12-24		3		10:00	PTY-SJO
CM 193				10:55		SJO-PTY
CM 192	06-12-24	31-12-24	Diario		10:00	PTY-SJO
CM 193				10:55		SJO-PTY
CM 192	01-01-25	28-02-25	Diario		10:01	PTY-SJO
CM 193				10:56		SJO-PTY
CM 192	01-03-25	Hasta Nuevo Aviso	Diario		10:00	PTY-SJO
CM 193				10:56		SJO-PTY
CM 460	01-10-24	30-10-24	Diario		18:48	PTY-SJO
CM 461	02-10-24	31-10-24		4:10		SJO-PTY
CM 460	31-10-24		4		18:48	PTY-SJO
CM 461	01-11-24		5	4:08		SJO-PTY
CM 460	01-11-24	30-12-24	Diario		18:51	PTY-SJO
CM 461	02-11-24	31-12-24		4:08		SJO-PTY
CM 460	31-12-24		2		18:51	PTY-SJO
CM 461	01-01-25		3	4:09		SJO-PTY
CM 460	01-01-25	28-02-25	Diario		18:52	PTY-SJO
CM 461	02-01-25	01-03-25		4:09		SJO-PTY
CM 460	01-03-25	30-03-25	Diario		18:51	PTY-SJO
CM 461	02-03-25	31-03-25		4:09		SJO-PTY
CM 460	31-03-25	Hasta Nuevo Aviso	Diario		18:51	PTY-SJO

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETD LT	ETA LT	Ruta
	Inicia	Termina				
CM 461	01-04-25			4:13		SJO-PTY

Nota: La Compañía deberá operar con el equipo debidamente incorporado en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica.

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notifíquese al señor Roberto Esquivel, en condición de apoderado generalísimo de la compañía COPA, a los correos electrónicos resquivel@ollerabogados.com; jprado@ollerabogados.com; larredondo@ollerabogados.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1519-2024, del 20 de agosto del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-181-2024, del 20 de agosto del 2024, suscrito por la señora Sandra Carranza Vega de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima de la compañía Avianca Costa Rica S. A, mediante el cual solicitó la aprobación de los itinerarios correspondientes al mes de septiembre 2024, para las operaciones regulares internacionales de pasajeros, carga y correo en varias de las rutas de su certificado de explotación.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1519-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-181-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar a la empresa Avianca Costa Rica un nuevo bloque de itinerarios, en las operaciones regulares de pasajeros carga y correo entre el 01 al 30 de septiembre del presente año, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Inicia	Termina				
AV 608	2-sep-24	30-sep-24	1.....		15:15	SJOSAL
AV 608	3-sep-24	28-sep-24	.2.4.6.		22:15	SJOSAL
AV 609	2-sep-24	30-sep-24	12.4.6.	11:10		SALSJO

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No. 45-2024

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Inicia	Termina				
AV 610	3-sep-24	28-sep-24	.2.4.6.		09:35	SJOSAL
AV 611	3-sep-24	28-sep-24	.2.4.6.	18:50		SALSJO
AV612	1-sep-24	30-sep-24	1.3.5.7		16:50	SJO-SAL
AV 613	1-sep-24	30-sep-24	1.3.5.7	11:25		SAL-SJO
AV 616	1-sep-24	6-sep-24	1…5..7		19:45	SJOSAL
AV 617	1-sep-24	6-sep-24	1…5..7	18:50		SAL-SJO
AV 616	9-sep-24	30-sep-24	1…5.7		19:45	SJOSAL
AV 617	9-sep-24	30-sep-24	1…5.7	18:50		SALSJO
AV 618	3-sep-24	28-sep-24	.2.4.6.		19:45	SJOSAL
AV 619	3-sep-24	28-sep-24	.2.4.6.	08:40		SALSJO
AV 624	4-sep-24	25-sep-24	..3….		15:15	SJOSAL
AV 625	4-sep-24	25-sep-24	..3….	13:35		SALSJO
AV 626	1-sep-24	30-sep-24	1.3.5.7		05:10	SJOSALYYZ
AV 627	1-sep-24	30-sep-24	1.3.5.7	23:15		YYZSALSJO
AV632	1-sep-24	30-sep-24	1234567		12:20	SJOMEX
AV633	1-sep-24	30-sep-24	1234567	15:55		MEXSJO
AV 638	2-sep-24	30-sep-24	1……		09:35	SJOSAL
AV639	2-sep-24	30-sep-24	1……	08:40		SALSJO
AV640	3-sep-24	28-sep-24	.2.4.6.		06:10	SJOGUALAX
AV641	3-sep-24	28-sep-24	.2.4.6.	22:50		LAXGUASJO
AV645	3-sep-24	28-sep-24	.2.4.6.		10:35	SJOMDE

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 45-2024

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Inicia	Termina				
AV644	3-sep-24	28-sep-24	.2.4.6.	15:25		MDESJO
AV647	1-sep-24	30-sep-24	1234567		16:20	SJOUIOEZE
AV646	1-sep-24	22-sep-24	12345.7	13:00		EZEUIOSJO
AV646	7-sep-24	21-sep-24	.....6.	14:30		EZEUIOSJO
AV646	23-sep-24	30-sep-24	1234567	13:00		EZEUIOSJO
AV649	1-sep-24	30-sep-24	1.3.5.7		10:40	SJOCTG
AV648	1-sep-24	30-sep-24	1.3.5.7	15:00		CTGSJO
AV 650	1-sep-24	30-sep-24	1.3.5.7		06:10	SJOGUACUN
AV 651	1-sep-24	30-sep-24	1.3.5.7	22:50		CUNGUASJO
AV 650	3-sep-24	28-sep-24	.2.4.6.		05:10	SJOSALCUN
AV 651	3-sep-24	28-sep-24	.2.4.6.	23:15		CUNSALSJO
AV 652	1-sep-24	29-sep-24	..3.5.7		16:55	SJOGUAJFK
AV 653	2-sep-24	30-sep-24	1..4.6.	09:10		JFKGUASJO
AV 654	2-sep-24	7-sep-24	1..4.6.		16:25	SJOGUAIAD
AV 655	1-sep-24	8-sep-24	.2..5.7	07:20		IADGUASJO
AV654	3-sep-24	3-sep-24	.2.....		16:25	SJOGUA
AV655	4-sep-24	4-sep-24	..3....	07:20		GUASJO
AV654	9-sep-24	30-sep-24	12.4.6.		16:25	SJOGUAIAD
AV655	10-sep-24	29-sep-24	.23.5.7	07:20		IADGUASJO
AV 663	1-sep-24	1-sep-24	7	04:05		IADSJO
AV673	3-sep-24	28-sep-24	.2.4.6.		16:50	SJOCTG

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 45-2024

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Inicia	Termina				
AV 672	3-sep-24	28-sep-24	.2.4.6.	21:10		CTGSJO
AV 693	1-sep-24	8-sep-24	1.34567		04:04	SJOBOG
AV 692	1-sep-24	8-sep-24	.234567	23:45		BOGSJO
AV 693	9-sep-24	30-sep-24	1234567		04:04	SJOBOG
AV 692	9-sep-24	30-sep-24	1234567	23:45		BOGSJO
AV 697	1-sep-24	30-sep-24	1234567		10:25	SJOBOG
AV 696	1-sep-24	30-sep-24	1234567	09:30		BOGSJO
AV 699	1-sep-24	30-sep-24	1234567		16:50	SJOBOG
AV 698	1-sep-24	30-sep-24	1234567	15:50		BOGSJO

Notas: **1)** El equipo autorizado por parte de la Dirección General de Aviación Civil. en las OpSpecs de Avianca Costa Rica S. A., según especifica la compañía con los equipos A320 y A320 Neo. **2)** El itinerario podrá operarse con Flexibilidad operativa (según las condiciones de su certificado de explotación) según el siguiente detalle:

VUELOS ORIGINANDO EN SJO A YYZ

- AV650/AV651 SJOSALSJO Frecuencia .2.4.6.
- AV626/AV627 SJOSALYYZ y VV Frecuencia 1.3.5.7
- 626/627 SALYYZSAL Frecuencia 1234567

VUELOS ORIGINANDO EN SJO A JFK (SAL)

- AV616/AV612 /AV618/ AV625 /AV 611 SJOSALSJO Frecuencia 1234567
- AV670/671 SALJFKSAL Frecuencia 1234567

VUELOS ORIGINANDO EN SJO A LAX (GUA)

- AV650/651 SJOGUA Frecuencia 1.5.7
- AV640/641 GUALAXGUA Frecuencia 1.5.7

VUELOS ORIGINANDO EN SJO A DFW

- AV650/611 SJOSALSJO Frecuencia .2....
- AV614/615 SALDFWSAL Frecuencia .2....

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes expuestos. En caso contrario,

las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. En caso de que se presente variación en la asignación de mostradores en el lobby del aeropuerto, AERIS se lo dará a conocer oportunamente. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa al 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notifíquese a la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima de la compañía Avianca Costa Rica S.A, al correo electrónico marianela.parra@avianca.com. **ACUERDO FIRME**

VII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA: No hay

VIII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO

El señor Fadrique Rosales comenta que la aerolínea Arajet S.A desea enviar una felicitación a los funcionarios de Control de Tránsito Aéreo, que laboraron en el turno de la mañana del 24 de agosto del 2024 en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, por la excelente labor realizada.

El señor Fadrique Rosales indica que desea externar una felicitación por parte de un operador aéreo con el cual tiene contacto, y le manifestaron que quieren felicitar al equipo de Control de Tránsito Aéreo del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría que laboró el turno de la mañana del 24 de agosto del 2024, por el manejo eficiente del tránsito aéreo. Entonces desea externarles la felicitación a los controladores aéreos y solicitar a la Dirección General que procedan a comunicarles esta felicitación de parte del Consejo por la labor realizada.

El señor William Rodríguez le consulta si quiere que esto sea un acuerdo.

El señor Fadrique Rosales le indica que sí, considera que es importante que se le reconozca la buena labor que hacen los controladores y todos los técnicos en general que tiene el país, entonces preferiría hacerlo como un acuerdo, si es posible.

El señor William Rodríguez le indica que perfecto, no hay ningún problema, nada más que sugiere que en ese caso se mencione cuál es la compañía que los manda a felicitar, porque le parece que ellos deben saber cuál es la compañía que los felicita.

El señor Fadrique Rosales indica que es la aerolínea Arajet S.A

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De parte de ARAJET S.A y el Consejo Técnico de Aviación Civil, se expresa el más sincero agradecimiento y felicitaciones al personal de Control de Tránsito Aéreo que laboró en el turno de la mañana del 24 de agosto de 2024 en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría. Su excelente labor y dedicación han sido fundamentales para garantizar la seguridad y eficiencia en nuestras operaciones, se agradece el compromiso y profesionalismo. **ACUERDO FIRME**

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS.

ACTA No. 45-2024

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

JOSÉ ENRIQUE ROSALES SALAS

EDGAR ZAMORA MUÑOZ

MAURICIO CAMPOS CARRIÓN

NIDIA CORDERO PADILLA

DANIELLE JENKINS BOLAÑOS

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 45-2024

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 45-2024

Fecha: 27 de agosto del 2024
Hora: 5:30 p.m.
Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.- aprobación de la agenda No. 45-2024.

IL. APROBACIÓN DEL ACTA.

1.- aprobación del acta de la sesión No. 43-2024 y 44-2024.

III. ÓRGANO FISCALIZADOR.

1.- Informe relacionado con la solicitud de continuidad de la adenda N°1 de la contratación por invitación 05-2022, para la administración, control y seguimiento del sistema de Gestión de Calidad del Órgano Fiscalizador.

IV. ÓRGANO DE CONTROL.

1.- Informe relacionado con las necesidades de capacitación para funcionario Lic. Roy Solís Cruz, del Órgano de Control en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

2.- Informe relacionado con las necesidades de capacitación para funcionario Fernando León Cruz, del Órgano de Control en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós

V.PROCESO SECRETARÍA DEL CETAC.

1.- Informe relacionado con el seguimiento del acuerdo CETAC-AC-2023-0021 en dónde se solicitó un equipo de análisis ocupacional para realizar estudio en el Órgano Fiscalizador.

VI. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

1.- Informe relacionado con los resultados del proceso de certificación BA- 40 junio 2024, del personal de Bomberos de Aeropuerto en Fire Training Research Center, Dallas Fort Worth.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No. 45-2024

2.- Informe relacionado con la visita técnica realizada por la IATA al Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, denominado reporte "RCG OPERATIONAL VISIT REPORT 2024 Daniel Oduber International Airport – LIR".

3.- Informe relacionado con la solicitud realizada por el Comité de Operadores del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, en relación con el comportamiento de los representantes de CORIPORT.

A.-UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS.

A1.- Informe relacionado con el ajuste al monto aprobado del Decreto Ejecutivo H-006.

B. UNIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS.

B1.- Informe relacionado con el manual parcial ATA (DSNA) para aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil.

B2.- Informe relacionado con la Gerencia de Proyecto de la Concesión del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

C. UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA.

C1.- Informe relacionado con la suspensión de la ruta Boston, Liberia y viceversa, operada por la compañía Jetblue Airways Corporation.

C2.- Informe relacionado con la elevación audiencia pública y permiso provisional de operación, referente a la solicitud de ampliación al certificado de explotación de la compañía Vuela Aviación Sociedad Anónima, con la finalidad de operar la ruta: San José- Guadalajara y viceversa, en los para vuelos internacionales regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo.

C3.- Informe relacionado con la suspensión temporal, en el segmento de ruta Guatemala, de la ruta San Salvador, San José y/o Ciudad de Guatemala y viceversa, en los servicios internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, operada por la compañía Taca International.

C4.- Informe final relacionado con la solicitud de certificado de explotación de la compañía 3102877702 sociedad responsabilidad limitada.

C5.- Informe relacionado con la elevación audiencia pública y permiso provisional, renovación de certificado de explotación de la compañía DEHC sociedad anónima, para brindar servicios de trabajos aéreos especializados en la modalidad de fotografía aérea, levantamiento de planos y observación con aeronave piloteada a distancia (RPAS).

D. UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO.

D1.- Informe relacionado con la aprobación de itinerarios en su certificado de explotación, de la compañía Vuela Aviación para el mes de setiembre del 2024.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

D2.- Informe relacionado con la aprobación de Itinerarios de la compañía Delta Airlines INC, para los meses de septiembre, octubre y noviembre del presente año.

D3.- Informe relacionado con la autorización de Itinerarios de la compañía JetBlue Airways, entre el 01 de septiembre 2024 y hasta 30 de noviembre 2024.

D4.- Informe relacionado con la cancelación de vuelos en la ruta FLL-SJO-vv, de la compañía Spirit Airlines Inc, del 01 de setiembre al 26 de octubre 2024.

D5.- Informe relacionado con la modificación de itinerarios, de la compañía ARAJET S. A, de los días 09 y 18 de setiembre, 2024.

D6.- Informe relacionado con la aprobación de itinerarios de la compañía American Airlines, entre el 04 de setiembre y hasta el 04 de diciembre del 2024.

D7.- Informe relacionado con la modificación de itinerarios, en las rutas de su Certificado de Explotación antes indicadas, de la compañía COPA, efectivo del 01 de octubre, 2024 y hasta nuevo aviso.

D8.- Informe relacionado con la aprobación de itinerarios de la compañía Avianca Costa Rica, del mes de septiembre.

VII. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VIII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 45-2024

Anexo N°. 2

No.133-2024. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con treinta y siete minutos del veintisiete de agosto del dos mil veinticuatro.

Se conoce los escritos registrados con los consecutivos de ventanilla números VU-1444-2024 del 30 de julio de 2024, y VU-1486-2024 del 6 de agosto de 2024, mediante los cuales, la señora Ludovika Jarquín Rojas, en calidad de apoderada especial de la compañía Jetblue Airways Corporation, cédula jurídica 3-012-557794, informó al Consejo Técnico de Aviación Civil sobre la suspensión de la ruta Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa (BOS-LIR-BOS), efectiva a partir del 27 de agosto al 26 de octubre de 2024.

Resultandos

Primero: Que la compañía Jetblue Airways Corporation actualmente se encuentra en proceso de renovación del certificado de explotación para brindar los servicios de transporte aéreo regular y no regular internacional de pasajeros, carga y correo, en las rutas Fort Lauderdale, Estados Unidos de América–San José, Costa Rica y viceversa (FLL-SJO-FLL); Orlando, Florida, Estados Unidos de América–San José, Costa Rica y viceversa (MCO-SJO-MCO); Nueva York, Estados Unidos de América–San José, Costa Rica y viceversa (JFK-SJO-JFK); Nueva York, Estados Unidos de América–Liberia, Costa Rica y viceversa (JFK-LIR-JFK) y Boston, Estados Unidos de América–Liberia, Costa Rica y viceversa (BOS-LIR-BOS).

Segundo: Que mediante oficio número DGAC-DG-OF-0831-2024 del 20 de mayo de 2024, la Dirección General de Aviación Civil, en lo que interesa, resolvió lo siguiente:

> *"De conformidad con los artículos 4 de la Ley General de la Administración Pública y 11 de la Ley General de Aviación Civil, por no haber quórum estructural en el Consejo Técnico de Aviación Civil, esta Asesoría Jurídica recomienda:*
>
> *1. La Dirección General de Aviación Civil autoriza a la compañía Jetblue Airways Corporation, cédula jurídica número 3-012-557794, representada por la señora Alina Nassar Jorge, el permiso provisional de operación, efectivo a partir del 26 de mayo de 2024, por un período de tres meses, para que puedan continuar brindando los servicios e vuelos internacionales regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo, en las rutas: Fort Lauderdale, Estados Unidos de América–San José, Costa Rica y viceversa (FLL-SJO-FLL); Orlando, Florida, Estados Unidos de América–San José, Costa Rica y viceversa (MCO-SJO-MCO; Nueva York, Estados Unidos de América–San José, Costa Rica y viceversa (JFK-SJO-JFK); Nueva York, Estados Unidos de América–Liberia, Costa Rica y viceversa (JFK-LIR-JFK); Boston, Estados Unidos de América–Liberia, Costa Rica y viceversa (BOS-LIR-BOS) y Los Ángeles, Estados Unidos América–Liberia, Costa Rica y viceversa (LAX-LIR-LAX).*

Tercero: Que mediante artículo décimo tercero de la sesión ordinaria 26-2024 del 11 de junio de 2024, el Consejo Técnico de Aviación Civil, en lo que interesa, resolvió lo siguiente:

> *"1. Elevar a audiencia pública la solicitud de renovación del certificado de explotación de la compañía Jetblue Airways Corporation, cédula jurídica número 3-012-557794, representada*

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

por la señora Alina Nassar Jorge, para brindar los servicios de vuelos internacionales regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo, en las rutas: Fort Lauderdale, Estados Unidos de América–San José, Costa Rica y viceversa (FLL-SJO-FLL); Orlando, Florida, Estados Unidos de América–San José, Costa Rica y viceversa (MCO-SJO-MCO; Nueva York, Estados Unidos de América–San José, Costa Rica y viceversa (JFK-SJO-JFK); Nueva York, Estados Unidos de América–Liberia, Costa Rica y viceversa (JFK-LIR-JFK); Boston, Estados Unidos de América–Liberia, Costa Rica y viceversa (BOS-LIR-BOS) y Los Ángeles, Estados Unidos América–Liberia, Costa Rica y viceversa (LAX-LIR-LAX). Esta última ruta a solicitud expresa de la compañía será cancelada a partir del 14 de junio de 2024.

Cuarto: Que mediante artículo décimo octavo de la sesión ordinaria 38-2024 del 30 de julio del 2024, el Consejo Técnico de Aviación Civil, en lo que interesa, resolvió lo siguiente:

"1.- De conformidad con el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, la Unidad de Asesoría Jurídica, recomienda, corregir el error material contenido acuerdo tomado mediante el artículo décimo tercero de la sesión ordinaria 26-2024 del 11 de junio de 2024, para que en su parte dispositiva se agregue lo siguiente:

"Conocer y dar por recibido el escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 0665-2024 del 3 de abril de 2024, mediante el cual, la compañía Jetblue Airways Corporation informó al Consejo Técnico de Aviación Civil, sobre la suspensión temporal en las rutas: Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa (BOS-LIR-BOS) del 26 de mayo al 30 de setiembre de 2024 y New York, Estados Unidos- San José, Costa Rica y viceversa (JFK-SJO-JFK), efectivas a partir del 26 de mayo al 12 de junio de 2024.

Sin embargo, en lo que se refiere a la ruta Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa (BOS-LIR-BOS), el plazo de suspensión se toma por el mismo otorgado el permiso provisional de operación, toda vez que no se puede suspender una ruta más allá de una fecha incierta".

Quinto: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número VU-1444-2024 del 30 de julio de 2024, la señora Ludovika Jarquín Rojas, apoderada especial de la compañía Jetblue Airways Corporation informó al Consejo Técnico de Aviación Civil, sobre la suspensión de la ruta Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa (BOS-LIR-BOS), efectiva a partir del 1° al 26 de octubre de 2024.

Sexto: Que mediante artículo octavo de la sesión ordinaria 40-2024 del 6 de agosto de 2024, el Consejo Técnico de Aviación Civil, en lo que interesa resolvió lo siguiente:

"Autorizar a la compañía Jetblue Airways Corporation, cedula jurídica numero 3-012-557794, representada por la señora Alina Nassar Jorge, un segundo permiso provisional requerido por la compañía Jetblue Airways Corporation, para bridar los servicios de vuelos internacionales regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo, en las rutas: Fort Lauderdale, Estados Unidos de América-San José, Costa Rica y viceversa (FLL-SJO-FLL); Orlando, Florida,

Estados Unidos de América-San José, Costa Rica y viceversa (MCO-SJOMCO; Nueva York, Estados Unidos de América-San José, Costa Rica y viceversa (JFK-SJOJFK);Nueva York, Estados Unidos de América-Liberia, Costa Rica y viceversa (JFK-LIR-JFK);Boston, Estados Unidos de América-Liberia, Costa Rica y viceversa (BOS-LIR-BOS), por un plazo de tres meses, efectivo a partir del 27 de agosto de 2024".

Séptimo: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número VU-1486-2024 del 6 de agosto de 2024, la señora Ludovika Jarquín Rojas, de calidades citadas, informó al Consejo Técnico de Aviación Civil sobre la suspensión temporal de los servicios de pasajeros carga y correo en la ruta Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa, (BOS-LIR-BOS), efectivas a partir del 27 de agosto al 30 de setiembre de 2024.

Octavo: Que mediante constancia de no saldo número 507-2024 del 7 de agosto de 2024, la Unidad de Recursos Financieros hizo constar que la compañía Jetblue Airways Corporation, cédula jurídica número 3-012-557794, se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias.

Noveno: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-OF-182-2024 del 14 de agosto de 2024, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó lo siguiente:

"Conocer y dar por recibidas las notas con consecutivo de Ventanilla Única VU-1441-2024-E y VU-1486-2024-E donde la compañía JetBlue, informa sobre la suspensión temporal de la ruta Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa, (BOS-LIR-BOS), entre el 27 de agosto y el 26 de octubre del 2024".

Décimo: Que en consulta realizada el 16 de agosto de 2024, se constató que la compañía Jetblue Airways Corporation, cédula jurídica número 3-012-557794, se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (Fodesaf), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

El objetivo del presente acto administrativo es conocer los escritos registrados con los consecutivos de ventanilla números VU-1444-2024 del 30 de julio de 2024 y VU-1486-2024 del 6 de agosto de 2024, mediante los cuales, la compañía Jetblue Airways Corporation, informó sobre la suspensión de la ruta Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa (BOS-LIR-BOS), efectiva a partir del 27 de agosto al 26 de octubre de 2024.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 45-2024

El marco regulatorio que rige en este caso es lo establecido en el Convenio y/o Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de Estados Unidos de América (ley número 7857 del 22 de diciembre de 1998), éste indica en su capítulo 11, Competencia leal, en los puntos 2 y 4, lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *2. Cada parte permitirá que cada línea aérea designada fije la frecuencia y capacidad del transporte aéreo internacional que ofrezca según consideraciones comerciales del mercado. Conforme a este derecho, ninguna Parte limitará unilateralmente el volumen del tráfico, o la frecuencia o regularidad del servicio, o el tipo o tipos de aeronaves que tengan en servicio las líneas aéreas designadas de la otra parte, salvo cuando se requiera por razones aduaneras, técnicas, operativas o ambientales, en condiciones uniformes compatibles con el Artículo 15 del Convenio.*
>
> *(...)*
>
> *4. Una Parte no requerirá que las líneas aéreas de la otra Parte presenten, para su aprobación, salvo los que se requieran, sin efecto discriminatorio, para hacer cumplir las condiciones uniformes previstas en el párrafo 2) del presente Artículo o los que se autoricen específicamente en un Anexo al presente Acuerdo. La parte que requiera dichas presentaciones para fines informativos minimizará los trámites administrativos que representen los requisitos y procedimientos de presentación para los intermediarios del transporte aéreo y para las líneas aéreas designadas de la otra Parte".*
>
> (El resaltado no es del original)

Así las cosas, cumpliendo y respetando los requerimientos del Estado Costarricense, la señora Ludovika Jarquín Rojas, apoderada especial de la compañía Jetblue Airways Corporation, informó al Consejo Técnico de Aviación Civil sobre la suspensión temporal de la ruta: Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa (BOS-LIR-BOS), en las fechas citadas.

De manera complementaria, se aplica los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil, con el objetivo de formalizar la solicitud ante el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), los cuales literalmente señalan:

> ***"Artículo 157**.- El Consejo Técnico de Aviación Civil, a solicitud de parte interesada o por propia iniciativa, puede alterar, enmendar, modificar, suspender o cancelar con la aprobación del Poder Ejecutivo si se trata de servicios internacionales, cualquier certificado de explotación en todo o en parte, tomando en cuenta la necesidad o conveniencia de los interesados, debidamente comprobada.*
>
> ***Artículo 173.-** Ninguna empresa de transporte aéreo puede cambiar o abandonar una ruta o parte de ella, sin autorización previa del Consejo Técnico de Aviación Civil".*

Adicionalmente se tiene que en la ruta forma parte del segundo permiso provisional de la compañía, autorizado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante artículo octavo de la sesión ordinaria 40-2024 del 6 de agosto del 2024 y que su efectividad inicia a partir del 27 de agosto de 2024, por un plazo de tres meses; dicho

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 45-2024

permiso es complementario al proceso de renovación del certificado de explotación de la compañía, el cual se encuentra en trámite de resolución final.

En diligencias atinentes al presente asunto, mediante oficio número DGAC-DSO-TA-OF-182-2024 del 14 de agosto de 2024, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó conocer y dar por recibidas las notas con consecutivo de ventanilla única número VU-1444-2024-E y VU-1486-2024-E donde la compañía Jetblue Airways Corporation, en los cuales informó sobre la suspensión temporal de la ruta Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa, (BOS-LIR-BOS), entre el 27 de agosto y el 26 de octubre de 2024.

En otro orden de ideas, mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número VU-1486-2024 del 6 de agosto de 2024, la señora Ludovika Jarquín Rojas, de calidades citadas, informó al Consejo Técnico de Aviación Civil, sobre la suspensión temporal de los servicios de pasajeros carga y correo en la ruta Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa, (BOS-LIR-BOS) efectivas a partir del 27 de agosto al 30 de setiembre del 2024. Asimismo en consulta realizada el 16 de agosto de 2024, se constató que la dicha compañía, se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (Fodesaf), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1) Conocer y dar por recibido los escritos registrados con los consecutivos de ventanilla números VU-1444-2024 del 30 de julio de 2024 y VU-1486-2024 del 6 de agosto de 2024, mediante los cuales, la señora Ludovika Jarquín Rojas, en calidad de apoderada especial de la compañía Jetblue Airways Corporation, cédula jurídica 3-012-557794, informó al Consejo Técnico de Aviación Civil, sobre la suspensión de la ruta Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa (BOS-LIR-BOS), efectiva a partir del 27 de agosto al 26 de octubre de 2024.

2) Notifíquese a la señora Ludovika Jarquín Rojas, apoderada especial de la compañía Jetblue Airways Corporation, por medio del correo electrónico aviation@nassarabogados.com. Publíquese en el Diario oficial La Gaceta. Comuníquese a las unidades de Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica.

William Rodríguez López
Vicepresidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 45-2024

Anexo N°. 3

No.134-2024. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con treinta y ocho minutos del veintisiete de agosto del dos mil veinticuatro.

Se conoce escrito registrado con el consecutivo de ventanilla número VU-1475-2024 del 5 de agosto de 2024; mediante el cual, la compañía Taca International Airlines sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-012-024492, representada por la señora Marianela Rodríguez Parra, en calidad de apoderada general, solicitó la suspensión temporal en el segmento de ruta Guatemala (GUA) de la ruta San Salvador, El Salvador-San José, Costa Rica y/o Ciudad de Guatemala y viceversa (SAL-SJO y/o GUA y viceversa), en los servicios internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, efectiva a partir del 2° de setiembre al 1° de diciembre del 2024.

Resultandos

Primero: Que la compañía Taca Internacional sociedad anónima cuenta con un certificado de explotación otorgado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante resolución número 194-2020 del 28 de octubre de 2020, para ofrecer servicios de vuelos internacionales regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo en la ruta San Salvador, El Salvador-San José, Costa Rica y viceversa, con vigencia de 5 años contados a partir de su expedición. Asimismo, mediante resolución número 0114-2023 del 15 de agosto de 2023, se modificó dicho certificado de explotación para brindar los servicios aéreos de transporte público de vuelos internacionales regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo, en la ruta San Salvador, El Salvador, San Jose, Costa Rica y/o Ciudad de Guatemala, Guatemala y viceversa, con flexibilidad operativa entre Costa Rica y Guatemala.

Segundo: Que mediante resolución número 021-2024 del 11 de enero de 2024, el Consejo Técnico en lo que interesa resolvió:

> *"1. Se ratifique lo actuado por la Dirección General de Aviación Civil, mediante oficio número DGAC-DG-OF-2487-2023 del 30 de noviembre de 2023, mediante el cual autorizó a la compañía Taca International Airlines sociedad anónima*, cédula de persona jurídica número 3-012-024492, *representada por la señora Marianela Rodríguez Parra, en calidad de apoderada general,* ***la suspensión temporal del segmento de ruta Ciudad de Guatemala (GUA)*** *en los servicios internacionales regulares de pasajeros carga y correo en la ruta San Salvador, El Salvador-San José, Costa Rica y/o Ciudad de Guatemala y viceversa (SAL-SJO y/o GUA y viceversa), entre el 1° de diciembre de 2023 y el 1° de setiembre de 2024".*

Tercero: Que mediante resolución número 036-2024 del 6 de febrero de 2024, el Consejo Técnico en lo que interesa resolvió:

> ***"I)*** *De conformidad con los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil y el oficio número DGAC-DSO-TA-OF-025-2024 del 29 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo; autorizar a la compañía Taca International Airlines sociedad anónima*, cédula de persona jurídica número 3-012-024492, representada por la señor Marianela Rodríguez Parra, autorice la suspensión temporal *de su certificado de explotación, (ruta San*

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITOR

ACTA No. 45-2024

Salvador, El Salvador-San José, Costa Rica y viceversa) en los servicios internacionales regulares de pasajeros carga y correo, efectivo a partir del 6 al 29 de febrero de 2024".

Cuarto: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número VU-1475-2024 del 5 de agosto de 2024; la señora Marianela Rodríguez Parra, en calidad de apoderada general de la compañía Taca International Airlines sociedad anónima, solicitó San Salvador, El Salvador, San José, Costa Rica y/o Ciudad de Guatemala, Guatemala y viceversa (SALSJO y/o GUA y viceversa, en los servicios internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, efectiva a partir del 2° de setiembre al 1° de diciembre de 2024.

Quinto: Que mediante constancia de no saldo número 505-2023 del 7 agosto de 2024, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la compañía Taca International sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-012-024492, se encuentra al día con sus obligaciones.

Sexto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-OF-185-2024 del 19 de agosto de 2024, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó:

"1. Autorizar a la compañía Taca Internacional S.A., extender la suspensión temporal, en el segmento de ruta Guatemala (GUA) de la ruta San Salvador, El Salvador-San José, Costa Rica y/o Ciudad de Guatemala y viceversa (SAL - SJO y/o GUA y vv), en los servicios internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, entre el 02 de setiembre y el 01 de diciembre del 2024.

2. Recordar a la Compañía que en virtud que la ruta se encuentra suspendida por un plazo de un año, deberá presentar los itinerarios de operación o en su defecto presentar la cancelación de la misma, por cuanto prorrogar suspensiones por más de un año, desvirtúa la naturaleza del certificado de explotación, que tiene por fin explotar el servicio concesionado, según el principio de continuidad del servicio".

Séptimo: Que en consulta realizada el 20 de agosto, a la sistema de la Caja Costarricense del Seguro Social, se constató que la compañía Taca International sociedad anónima, no se encuentra inscrito como patrono, sin embargo, anteriormente, mediante oficio número DTA-50/23 del 17 de mayo de 2023, la señora Marianela Rodríguez Parra, en calidad de apoderada general de la compañía Taca International sociedad anónima, había indicado que dicha situación se debe a que su representada no cuenta con personal propio en Costa Rica, razón por la cual, los servicios requeridos son brindados a través de la compañía Star sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-329367, la cual, a esta fecha, se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como, con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (FODESAF), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Considerando

I. Sobre los hechos

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITOR

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

El objeto del presente acto versa sobre el escrito registrado con el consecutivo de ventanilla número VU-1475-2024 del 5 de agosto de 2024; mediante el cual la compañía Taca International Airlines sociedad anónima solicitó la suspensión de la ruta San Salvador, El Salvador, San José, Costa Rica y/o Ciudad de Guatemala, Guatemala y viceversa (SALSJO y/o GUA y viceversa, en los servicios internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, efectiva a partir del 2° de setiembre al 1° de diciembre de 2024.

Sin embargo, la solicitud de la compañía presenta un error material, al ser confuso de lo que se estaría suspendiendo, en ese sentido es importante recordar que actualmente la ruta autorizada en el certificado de explotación de la compañía Taca International Airlines sociedad anónima, es San Salvador, El Salvador-San José, Costa Rica y/o Ciudad de Guatemala y viceversa (SAL-SJO y/o GUA–SJO-SAL), y lo que se estaría suspendiendo es el punto intermedio (GUA), quedando la ruta operativa en el segmento SAL-SJO-SAL.

Ahora bien, de acuerdo con el oficio emitido por la Dirección General, número DGAC-DG-0F-2487-2023 del 30 de noviembre de 2023, ratificado por el Consejo Técnico, mediante resolución número 021-2024 del 11 de enero de 2024, la compañía Taca International Airlines sociedad anónima tiene aprobada la suspensión en este segmento de ruta desde el 1° de diciembre de 2023 hasta el 1° de setiembre del 2024, por lo que de aprobarse esta nueva suspensión la ruta estaría sin operar por el plazo exacto de un año.

En este sentido, el fundamento legal para la suspensión de vuelos se basa en lo que establece los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil, los cuales señalan textualmente lo siguiente.

> ***"Artículo 157****.- El Consejo Técnico de Aviación Civil, a solicitud de parte interesada o por propia iniciativa, puede alterar, enmendar, modificar, suspender o cancelar con la aprobación del Poder Ejecutivo si se trata de servicios internacionales, cualquier certificado de explotación en todo o en parte, tomando en cuenta la necesidad o conveniencia de los interesados, debidamente comprobada.*
>
> ***Artículo 173.-*** *Ninguna empresa de transporte aéreo puede cambiar o abandonar una ruta o parte de ella, sin autorización previa del Consejo Técnico de Aviación Civil".*

En diligencias atinentes al presente asunto, mediante oficio número DGAC-DSO-TA-OF-185-2024 del 19 de agosto de 2024, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó autorizar a la compañía Taca International Airlines sociedad anónima extender la suspensión temporal, en el segmento de ruta Guatemala (GUA) de la ruta San Salvador, El Salvador-San José, Costa Rica y/o Ciudad de Guatemala y viceversa (SAL - SJO y/o GUA y viceversa), en los servicios internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, entre el 2 de setiembre y el 1° de diciembre de 2024.

Asimismo, recuerda que, en virtud que la ruta se encuentra suspendida por un plazo de un año, deberá presentar los itinerarios de operación o en su defecto presentar la cancelación de esta, por cuanto prorrogar suspensiones

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 45-2024

por más de un año, desvirtúa la naturaleza del certificado de explotación, que tiene por fin explotar el servicio concesionado, según el principio de continuidad del servicio.

En otro orden de ideas, mediante constancia de no saldo número 505-2023 del 7 agosto de 2024, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la compañía Taca International sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-012-024492, se encuentra al día con sus obligaciones. Asimismo, en consulta realizada el 20 de agosto, a la sistema de la Caja Costarricense del Seguro Social, se constató que la compañía Taca International sociedad anónima, no se encuentra inscrito como patrono, sin embargo, anteriormente, mediante oficio número DTA-50/23 del 17 de mayo de 2023, la señora Marianela Rodríguez Parra, en calidad de apoderada general de la compañía Taca International sociedad anónima, había indicado que dicha situación se debe a que su representada no cuenta con personal propio en Costa Rica, razón por la cual, los servicios requeridos son brindados a través de la compañía Star sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-329367, la cual, a esta fecha se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como, con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (FODESAF), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1) De conformidad con los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil y el oficio número DGAC-DSO-TA-OF-185-2024 del 19 de agosto de 2024, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo; autorizar a la compañía Taca International Airlines sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-012-024492, representada por la señor Marianela Rodríguez Parra, extender la suspensión temporal, en el segmento de ruta Guatemala (GUA) de la ruta San Salvador, El Salvador-San José, Costa Rica y/o Ciudad de Guatemala y viceversa (SAL-SJO y/o GUA y viceversa), en los servicios internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, efectivo a partir del 2 de setiembre al 1° de diciembre de 2024.

2) Recordar a la compañía Taca International Airlines sociedad anónima que en virtud de que dicha ruta se encuentra suspendida por un plazo de un año, cuando el mismo concluya, deberá presentar los itinerarios de operación o en su defecto presentar la cancelación de esta, por cuanto prorrogar suspensiones por más de un año, desvirtúa la naturaleza del certificado de explotación, que tiene por fin explotar el servicio concesionado, según el principio de continuidad del servicio.

3) Notifíquese el presente acuerdo a la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderadas de la compañía Taca International Airlines sociedad anónima, por medio de la dirección de correo electrónico marianela.parra@avianca.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta y Comuníquese a las unidades de Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica.

William Rodríguez López
Vicepresidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO AUDITORES

ACTA No. 45-2024

Anexo N°. 4

No.135-2024. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con treinta y nueve minutos del veintisiete de agosto del dos mil veinticuatro.

Se conoce solicitud de certificado de explotación de la compañía 3102877702 sociedad responsabilidad limitada, cédula jurídica número 3-102-877702, representada por el señor Carlos Andrés Salazar Soto, en calidad de apoderado generalísimo, para brindar servicios de trabajos aéreos en la modalidad de Aspersión de Productos para Limpieza, con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial.

Resultandos

Primero: Que mediante escrito registrado con el número VU-3265-2023 del 1° de octubre de 2023, el señor Carlos Andrés Salazar Soto, apoderado generalísimo de la compañía 3102877702 sociedad de responsabilidad limitada, cédula jurídica número 3-102-877702, solicitó otorgamiento del certificado de explotación, para brindar los servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Aspersión de Productos para Limpieza con aeronaves "RPAS". Asimismo, solicitó el otorgamiento de un permiso provisional de operación efectivo a partir de su aprobación.

Segundo: Que mediante oficio número DGAC-DSO-GCT-OF-173-2024 del 22 de mayo de 2024, los señores Ricardo Jiménez Paniagua y Ronny Alberto Rojas Parajeles, funcionarios de la Unidad de Operaciones Aeronáuticas, en lo que interesa, indicaron lo siguiente:

> *"...el Grupo de Certificación Técnica de Operaciones Aeronáuticas le recomienda que respecto a la compañía 3102877702 Sociedad de Responsabilidad Limitada con cedula jurídica 3-102-877702, se autorice, bajo la norma del RAC-119 y la DO-002-OPS-RPAS el servicio de trabajo aéreo especializado: Aspersión de productos de limpieza con aeronaves no tripuladas (RPAS) y se les permita desarrollar sus operaciones dentro del territorio nacional, mismas cuya base Principal de Operaciones se ubica actualmente en San José, Santa Ana.*
>
> *Además, se informa que la empresa concluyó satisfactoriamente la Fase #4 del proceso de Certificación Técnica para la emisión del Certificado de Explotación (CE) y Certificado Operativo (CO).*
>
> *Por lo anterior, esta unidad no tiene ningún inconveniente técnico para que se eleve a Audiencia Pública ni para que se les otorgue el Certificado de Explotación (CE) y Certificado Operativo (CO).*
>
> *Adicional y de igual manera, esta unidad técnica recomienda que se le otorgue un permiso provisional de operación a partir de la autorización del CETAC".*

Tercero: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-198-2024 del 3 de mayo de 2024, la Unidad de Transporte Aéreo, en lo que interesa, recomendó lo siguiente:

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

"Con base en el análisis realizado, a lo establecido en la Ley General de Aviación Civil, el Reglamento para el Otorgamiento de Certificados de Explotación, Decreto Ejecutivo N° 37972-MOPT y una vez que el solicitante cumpla con las formalidades exigidas y demuestre satisfactoriamente la capacidad técnica para la prestación del servicio y cumpla con los requerimientos legales establecidos, se recomienda:

1. Otorgar a la compañía 3-102-877702 S. R. L, el certificado de explotación, a partir de la aprobación del CETAC, para brindar sus servicios según el siguiente detalle:

- ***Tipo de servicio:*** *Trabajos aéreos en la modalidad de aspersión de productos para limpieza con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial, según lo que se establezca en las especificaciones y limitaciones de operación.*

- ***Base de operaciones:*** *No se requiere uso de instalaciones aeroportuarias.*

- ***Equipo****: Las aeronaves no tripuladas, que estén debidamente acreditadas en su certificado operativo.*

- ***Vigencia****: Cinco años a partir de su aprobación o un plazo menor en caso de que se certifique amparada a la figura de Pyme.*

2. Conceder a la compañía 3-102-877702 S. R. L, amparado en artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil, un primer permiso provisional de operación, efectivo a partir de su aprobación, siempre y cuando la Compañía haya demostrado estar en capacidad técnica para realizar la operación y sea jurídicamente procedente.

3. Autorizar a la compañía el registro de las tarifas, en dólares, moneda en curso de los Estados Unidos y por rangos según se detalla a continuación:

Detalle	***Desde***	***Hasta***
Precio por metro cuadrados	*$315.25*	*$375.00*

Condiciones de las tarifas:

1) La tarifa señalada no incluye al impuesto del valor agregado (IVA).
2) Podrá haber tarifas promocionales cuando la compañía así lo establezca. No obstante, a lo anterior, cualquier tarifa promocional deberá mantenerse en el rango tarifario anterior.
3) Se permite cambio de fecha del servicio con más de tres (3) días de anticipado respecto a la fecha de inicio de la actividad, sin recargo administrativo alguno.
4) Se permite cancelaciones con menos de tres (3) días de anticipación respecto a la fecha de inicio de la actividad, con recargo del 25% del valor de éste.
5) Las devoluciones de dinero se realizarán de acuerdo con el mismo medio de pago en que se realizó y el tiempo de devolución será de acuerdo con el banco emisor.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 45-2024

4. Recordar a la compañía que cualquier cambio en las tarifas, por los servicios que brinda deben ser presentadas al CETAC para su aprobación y/o registro. (Art.162 de la Ley General de Aviación Civil).

5. Registrar la información para la comercialización del servicio según el artículo 148 inciso e de la Ley 5150, según se detalla: Pozos de Santa Ana, San José, complejo Furati, bodega 2A, teléfono (506) 8699-9801 / 8699-9801, correo electrónico info@aerocleaning.tech".

Cuarto: Que mediante artículo décimo cuarto de la sesión ordinaria 26-2024 del 11 de junio de 2024, el Consejo Técnico de Aviación Civil, en lo que interesa, resolvió lo siguiente:

"1) De conformidad al artículo 145 de la Ley General de Aviación Civil, elevar a audiencia pública la solicitud de certificado de explotación de la compañía 3-102-877702 sociedad de responsabilidad limitada, representada por el señor Carlos Andrés Salazar Soto, en calidad de apoderado generalísimo, para brindar servicios de trabajos aéreos en la modalidad de Aspersión de Productos para Limpieza con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial.

2. Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil y oficios números DGAC-DSO-GCT-OF-173-2024 del 22 de mayo de 2024, y DGAC-DSO-TAINF-198-2024 del 3 de mayo de 2024, emitidos por las Unidades de Operaciones Aeronáuticas y Transporte Aéreo, autorizar a la compañía 3-102-877702 sociedad de responsabilidad limitada, un primer permiso provisional de operación, por un período de tres meses contados a partir de su aprobación, para que puedan brindar los servicios referidos. El otorgamiento del permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación para prestar los servicios indicados, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil".

Quinto: Que en La Gaceta número 128 del 12 de julio de 2024, se publicó el edicto correspondiente al aviso de audiencia pública para conocer la solicitud certificado de explotación de la compañía 3102877702 sociedad responsabilidad limitada. La audiencia pública se celebró a las 09:00 horas del 8 de agosto de 2024, sin que se presentaran oposiciones a la misma.

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

1. El artículo 10 inciso I) de la Ley General de Aviación Civil prescribe que es una atribución del Consejo Técnico de Aviación Civil, el otorgamiento, prórroga, suspensión, caducidad, revocación, modificación o cancelación de certificados de explotación o permisos provisionales para servicios de transporte aéreo, de

aviación agrícola, de talleres de mantenimiento de aeronaves, fábricas de piezas o partes de las mismas, de escuelas para la enseñanza aeronáutica, sus diferentes ramas y para cualquier actividad lucrativa que el Poder Ejecutivo juzgue necesario que debe contar con la posesión de un certificado de explotación.

Asimismo, el artículo 143 de la Ley General de Aviación Civil señala que para explotar cualquier servicio aéreo, se requiere un certificado de explotación que otorgará el Consejo de Aviación Civil y será aprobado por el Poder Ejecutivo cuando se trate de servicios aéreos internacionales y en forma simultánea, la Dirección General de Aviación Civil tramitará el otorgamiento de un certificado operativo o certificado de operador aéreo, mediante el cual se demostrará la idoneidad técnica para prestar el servicio.

Respecto a la definición del instituto del certificado de explotación, mediante el dictamen número C-389-2005 del 14 de noviembre de 2005, la Procuraduría General de la República manifestó lo siguiente:

> *"El certificado de explotación es el documento por medio del cual se concede la explotación de un* servicio *aéreo público".*

Es claro de conformidad con lo anterior, que el certificado de explotación es una figura jurídica cuyo fin exclusivo lo es el de autorizar por parte del Estado la prestación de determinados servicios, que por definición son considerados públicos y en adición, aéreos.
Además, en la sentencia número 5735-99 de las 9:42 horas del 23 de julio de 1999, la Sala Constitucional manifestó lo siguiente:

> *"...de los propios términos de la Ley General de Aviación Civil, (artículos 138 y siguientes), se* desprende *con claridad que este certificado tiene naturaleza jurídica de un contrato-concesión, y los derechos de él derivados se encuentran sujetos a limitaciones de derecho servicios públicos, en los términos y condiciones que establece la ley.*
>
> *(...)*
>
> *Se trata entonces de una habilitación especial que concede la administración al particular para el ejercicio de una determinada* ***actividad de servicio público*** *y de interés para la colectividad".*

Así las cosas, el certificado de explotación es el instrumento jurídico a través del cual el Estado, otorga al administrado autorización para prestar un determinado servicio aeronáutico propiamente dicho u otro que la ley indique y en los términos que ella misma disponga, siendo la naturaleza de este instrumento la de una contratación en la especie de las concesiones conferidas por la autoridad estatal, a través de los órganos de éste que resulten competentes para ello en apego al ordenamiento jurídico (Consejo Técnico de Aviación Civil o Poder Ejecutivo, según sea el caso).

En esta misma línea de ideas, el numeral 144 de la Ley General de Aviación Civil reza en lo que nos ocupa:

> *"Artículo 144.-*
> *El certificado operativo tendrá una duración igual a la del certificado de explotación y demostrará que el operador cuenta con la organización adecuada, el método de control, la*

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 45-2024

supervisión de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación".

2. Que realizado el procedimiento de certificación legal que establece la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, el Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación, decreto ejecutivo número 37972-T del 16 de agosto de 2013, publicado en La Gaceta número 205 del 24 de octubre de 2013, con las disposiciones contenidas en la reglamentación internacional (OACI) y demás convenios internacionales de Aviación Civil aplicables, se determinó que la compañía 3-102-877702 sociedad de responsabilidad limitada, cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permite otorgarles el certificado de explotación para brindar los servicios de Trabajos aéreos en la modalidad de aspersión de productos para limpieza con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial, según lo que se establezca en las especificaciones y limitaciones de operación.

3. Que la audiencia pública para conocer la solicitud de certificado de explotación de la compañía 3102877702 sociedad responsabilidad limitada, se celebró a las 09:00 horas del 8 de agosto de 2024, sin que se presentaran oposiciones a la misma.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1) Otorgar a la compañía 3-102-877702 sociedad de responsabilidad limitada, representada por el señor Carlos Andrés Salazar Soto, en calidad de apoderado generalísimo, certificado de explotación, bajo el siguiente detalle:

Tipo de servicio: Trabajos aéreos en la modalidad de aspersión de productos para limpieza con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial, según lo que se establezca en las especificaciones y limitaciones de operación.

Base de operaciones: La Compañía no utilizará instalaciones aeroportuarias, no obstante su base de operaciones se establece en Pozos de Santa Ana, San José, complejo Furati, bodega 2A.

Equipo: Aeronaves no tripuladas (RPAS), que estén debidamente acreditadas en su certificado operativo.

Tarifas: De conformidad con lo señalado en el artículo 162 de la Ley General de Aviación Civil, cualquier cambio en las tarifas por los servicios que brinda la compañía 3-102-877702 sociedad de responsabilidad limitada, deben ser presentados al Consejo Técnico de Aviación Civil, para su aprobación y/o registro.

2. De conformidad con el artículo 148 inciso e) de la Ley General de Aviación Civil, Registrar la información para la comercialización del servicio según se detalla:

Pozos de Santa Ana, San José, complejo Furati, bodega 2A, teléfono (506) 8699-9801 / 8699-9801, correo electrónico info@aerocleaning.tech.

3. Vigencia: Cinco años a partir de su expedición.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 45-2024

4. Consideraciones técnicas: La compañía 3-102-877702 sociedad de responsabilidad limitada, deberá contar con la organización adecuada, el método de control, la vigilancia de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación, además se deberá someter a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado.

5. Cumplimiento de las leyes: La compañía 3-102-877702 sociedad de responsabilidad limitada se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil, sus reformas y reglamentos.

6. Otras obligaciones: La compañía 3-102-877702 sociedad de responsabilidad limitada deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas. Además, deberá ***rendir una garantía de cumplimiento*** *de las obligaciones pecuniarias* contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a dos meses de operaciones, en el término de **quince días hábiles siguientes al otorgamiento de este certificado de explotación** y de acuerdo con el procedimiento recomendado por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, según los decretos ejecutivos números 23008-MOPT del 7 de marzo de 1994, publicado en La Gaceta número 54 del 17 de marzo de 1994, y 37972-MOPT del 16 de agosto de 2013, denominado "*Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación*", publicado en *La Gaceta* número 205 del 24 de octubre de 2013.

En igual sentido, según el acuerdo tomado en el artículo octavo de la sesión ordinaria 18-2016 del 16 de marzo de 2016, deberá presentarse a la Unidad de Recursos Financieros a firmar el formulario de Declaración Jurada de Datos, necesario para la notificación de la facturación.

Una vez otorgado el certificado de explotación, deberá de iniciar sus operaciones en las citadas rutas, según lo señalado en el artículo 153 de la Ley General de Aviación Civil; asimismo, deberá garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar la concesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la citada ley. Además, deberá suscribir y mantener vigente durante su concesión los contratos de seguros.

Para la expedición de la presente resolución se han seguido todas las disposiciones de ley.

7. Notifíquese el presente acuerdo al señor Carlos Andrés Salazar Soto, apoderado generalísimo de la compañía 3-102-877702 sociedad de responsabilidad limitada, por medio del correo electrónico carlos@aerocleaning.tech. Publíquese en el diario oficial e inscríbase en el Registro Aeronáutico. Comuníquese a las oficinas de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáuticas, Financiero, Asesoría Jurídica y Registro Aeronáutico.

William Rodríguez López
Vicepresidente
Consejo Técnico de Aviación Civil